Villavicencio 02 de julio de 2021

Señores:
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Asunto: Autorización

En común acuerdo como empresas del sector funerario de la Ciudad de Villavicencio, una vez validado convenio de colaboración interinstitucional para la puesta en marcha y administración de un cuarto frio para la disposición de los cuerpos de fallecidos por COVID – 19 en la ciudad de Villavicencio, celebrado entre el municipio de Villavicencio y Serfunllanos los olivos, damos autorización amplia y suficiente a **LA CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO – SERFUNLLANOS LOS OLIVOS, NIT: 800.224.978 – 8** y a su representante Legal ALBA ROCIO PINZON BAHAMON, Identificada con la cédula de ciudadanía numero 51 831.525 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. para lo siguiente:

- Firme el convenio mencionado con el Municipio de Villavicencio, y de esta manera aceptamos de manera expresa lo que ahí se convenga.
- Sea la empresa funeraria encargada de la administración absoluta del cuarto frio, en lo referente a la recepción, custodia y entrega de los cuerpos de fallecidos por COVID – 19.
- Realice los controles y cree las políticas necesarias para el correcto funcionamiento del cuarto frio y la seguridad biológica de la ciudad.

Cordialmente,

Empresas funerarias que autorizan:

Representante Legal
Funeraria Santa Cruz

Representante Legal
Funeraria Obelisco

Representante Legal
Funeraria Promotora del Llano

Representante Legal
Funeraria Memorial

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO

Fecha expedición: 2021/07/01 - 15:55:39 **** **Recibo No.** S001203731 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210701-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KqczESNyn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO
SIGLA: SERFUNLLANOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800224972-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500192
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 05 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 25 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 25,109,056,218.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 40 20 05
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6653986
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6685286
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financierovillavicencio@losolivos.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 40 20 05
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CAMOA
TELÉFONO 1 : 6653986
TELÉFONO 2 : 6685286
CORREO ELECTRÓNICO : financierovillavicencio@losolivos.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : financierovillavicencio@losolivos.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR Dancoop Villavicencio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 522 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO SERFUNLLANOS.

POR CERTIFICACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR Dancoop Villavicencio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 522 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO SERFUNLLANOS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO SERFUNLLANOS
Actual.) CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 19 DE ABRIL DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14221 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO SERFUNLLANOS POR CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-9	20000502	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-4615	20000913
AC-9	20000502	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-4615	20000913
AC-12	20020611	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-7123	20021030
AC-12	20020611	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-7123	20021030
AC-17	20070419	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-14221	20070523
AC-17	20070419	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-14221	20070523
AC-19	20090415	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-18007	20090605
AC-19	20090415	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE01-18007	20090605
AC-21	20110428	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	VILLAVICENCIO RE01-21332	20110525
AC-21	20110428	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	VILLAVICENCIO RE01-21332	20110525
AC-23	20130417	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE03-657	20130515
AC-23	20130417	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE03-657	20130515
AC-029	20190320	ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA	VILLAVICENCIO RE03-2292	20190422
AC-030	20200219	ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO RE03-2440	20200326

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. PRESTAR EL SERVICIO FUNERARIO, CON EL MAS ALTO RESPETO, SENTIDO HUMANO Y SOCIAL, Y PROFESIONALISMO A TODAS LAS PERSONAS QUE DE UNA U OTRA FORMA ESTAN VINCULADAS CON ENTIDADES COOPERATIVAS,

SINDICALES, ASOCIACIONES MUTUALISTAS, FONDOS DE EMPLEADOS Y DEMAS ORGANIZACIONES DE UTILIDAD PUBLICA, INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL. 2. DAR PROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVES DE AYUDA MUTUA CON EL FIN DE PREVER LOS GASTOS QUE DEMANDA LA UTILIZACION DE SERVICIOS FUNERARIOS CUANDO SE REQUIERA DE ELLOS. 3. INTEGRAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL SERVICIOS FUNERARIOS CON ENTIDADES DEDICADAS A ESTOS MISMOS OBJETIVOS A FIN DE AMPLIAR SU CUMPLIMIENTO Y SER EFECTIVO AGENTE REGULADOR DE ESTA ACTIVIDAD Y PROMOVER EL DESARROLLO DE OTRAS ENTIDADES SIMILARES. 4. PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y LA SOLIDARIDAD AL INTERIOR DEL SECTOR COOPERATIVO Y CON LAS DEMAS EMPRESAS DE CARÁCTER ASOCIATIVO Y DE ECONOMIA SOLIDARIA. 5. ORGANIZAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD FUNERARIA EN LAS MAS DIGNAS CONDICIONES POSIBLES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES Y LAS AMORTIZADAS, LOS BIENES ADQUIRIDOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE Y LAS DONACIONES, AUXILIOS Y OTROS RECURSOS ANÁLOGOS PROVENIENTES DE TERCEROS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL DE LA COOPERATIVA, Y EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES U OBJETIVOS COMUNES

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE DIRECTORES	ADEM	NIT 892000289-7

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE DIRECTORES	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONGENTE	NIT 892000373-9

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO DE LA ORINOQUIA	NIT 892000914-3

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META	NIT 800069695-8

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS COOPSERFUN	NIT 860516881-8

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	NIT 892001439-0

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA	NIT 860518350-8

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	SERVICIOS FUNERARIOS COOPERATIVOS DEL TOLIMA SERFUNCOOP	NIT 800113658-3

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NIT 860524654-6

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES	NIT 800074482-6

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	COOPERATIVA SOCIAL DE LOS LLANOS ORIENTALES	NIT 800111065-7

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 105 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7372 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ENERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PINZON BAHAMON ALBA ROCIO	CC 51,831,525

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 229 DEL 25 DE ENERO DE 2013 DE CONSEJO DE DIRECCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 597 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	JARA JIMENEZ MILTON JAVIER	CC 86,044,652

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA ES EL GERENTE, NOMBRADO EN FORMA INDELEGABLE POR EL CONSEJO DE DIRECTORES A TERMINO INDEFINIDO. SERÁ EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN HARÁ LAS VECES EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES Y SERÁ NOMBRADO POR EL CONCEJO DE DIRECTORES. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE NO PODRÁ SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE DIRECTORES. 2. DIRIGIR LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PROPONER NUEVOS PLANES Y PROYECTOS AL ORGANO COMPETENTE. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOEPRATIVA, SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PROPONER NUEVOS PLANES Y PROYECTOS AL ORGANO COMPETENTE. 4) EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICAL DE LA COOERATIVA. 5. PROCURAR QUE LAS ENTIDADES ASOCIADAS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLAS. 6. CELEBRAR LOS CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE DIRECTORES. 7. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE DIRECTORES, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA DE INMUEBLES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES. 8. ORDENAR TODOS LOS GASTOS ORDINARIOS EN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO O LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE SEAN OTORGADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES. 9. VINCULAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10. RENDIR AL CONSEJO DE DIRECTORES INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, EN FORMA PERIÓDICA. 11) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE DIRECTORES. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES: 8. DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES DEL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR OPERACIONES, FIRME LOS CONTRATOS Y PROPUESTAS DE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LOS PROCESOS QUE LA COMPAÑÍA DE FORMA, INDIVIDUAL O BAJO LA FIGURA DE UNIÓN TEMPORAL, IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE OPERACIONES, CUYO VALOR NO EXCEDERÁ DE 250 SMMLV. CUANTO SE EXCEDA SE AUTORIZA PREVIO ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN. ADEMÁS, FACULTARLO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES O GRAVAR BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 029 DEL 20 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2291 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	AUDIT CONSULTORES LTDA	NIT 900073419-1	

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2614 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LOMBANA TRIVIÑO JESUS ALFREDO	CC 5,944,379	45165-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE COOPERADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2614 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OVALLE LOMBANA OSCAR JAVIER	CC 1,106,738,652	195431-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 437 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO, DE PAZ DE ARIPORO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2214 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRIPCION DE DEMANDA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SERFUNLLANOS ACACÍAS
MATRICULA : 144086
FECHA DE MATRICULA : 20060711
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 16 12 48
BARRIO : CENTRO ACACIAS META
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELEFONO 1 : 6569656
TELEFONO 2 : 6574872
TELEFONO 3 : 3134214989
CORREO ELECTRONICO : financierovillavicencio@losolivos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 149,937,780

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SERFUNLLANOS GRANADA
MATRICULA : 154675
FECHA DE MATRICULA : 20070403
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 11 22 16
BARRIO : MONTOYA PAVA
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
TELEFONO 1 : 6582552
TELEFONO 2 : 6580690
CORREO ELECTRONICO : financierovillavicencio@losolivos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 160,479,155

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SERFUNLLANOS VILLAVICENCIO
MATRICULA : 154676
FECHA DE MATRICULA : 20070403
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV 40 20 05
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6653986
TELEFONO 2 : 6685286
TELEFONO 3 : 3153261942
CORREO ELECTRONICO : financierovillavicencio@losolivos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 13,290,822,201

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SERFUNLLANOS HORNO CREMATORIO
MATRICULA : 160628
FECHA DE MATRICULA : 20070905
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : KILOMETRO 14 VIA RESTREPO
BARRIO : CENTRO RESTREPO META
MUNICIPIO : 50606 - RESTREPO
TELEFONO 1 : 6653986
TELEFONO 2 : 6685286
TELEFONO 3 : 3153261942
CORREO ELECTRONICO : financierovillavicencio@losolivos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 761,353,401

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SERFUNLLANOS INIRIDA
MATRICULA : 236455
FECHA DE MATRICULA : 20120801
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 16 11 132
BARRIO : COMUNEROS
MUNICIPIO : 94001 - PUERTO INIRIDA
TELEFONO 1 : 6653986
TELEFONO 3 : 3115640488
CORREO ELECTRONICO : financierovillavicencio@losolivos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 208,527,192

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $14,615,717,690
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603

CERTIFICA

LA CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NO. 0468 DEL 08 DE MARZO DE 1994, OTORGADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS "DANCOOP"

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Fecha expedición: 2021/07/01 - 15:55:42 **** **Recibo No.** S001203731 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210701-0192

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KqczESNyn

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

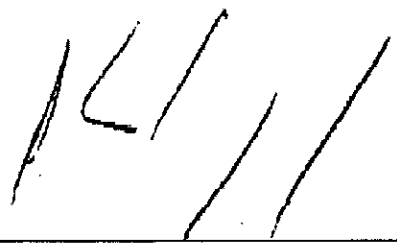
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8KqczESNyn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.831.525

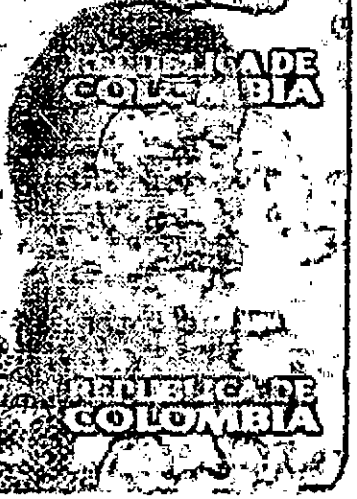
PINZON BAHAMON

APELLIDOS

ALBA ROCIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1965

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00147074-F-0051831525-20090117 0009538892A 1 6740016947

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: (Convenio de asociación artículo 95 y 96 de la ley 489 de 1998.)

El presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por el artículo 24 Literal c de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 el cual enuncia como causal de contratación directa La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".

OBJETO ES: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZOS PARA LA MITIGACION DE RIESGOS Y PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA LA DISPOCISION DE LOS CUERPOS DE FALLECIDOS POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

1.1. Aspectos legales y organizacionales:

1.1.1. Marco normativo.

Para esto es pertinente establecer que la figura favorable corresponde a un convenio de colaboración interinstitucional, para aproximarnos al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio; De esta manera los Convenios Institucionales, pueden definirse como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido

patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. La Ley 489 de 1998 hace referencia a Convenios Interadministrativos y de Asociación o Cooperación y el Decreto 393 de 1991, a los Convenios de Cooperación.

La OMS declaró, que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y porque se encuentra distribuido en todos los continentes, en los cuales existen miles de casos y numerosos fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. De otra parte, la información con la que se cuenta a la fecha, muestra una mayor tasa de morbimortalidad asociada a personas que presentan alguna enfermedad crónica y en los adultos mayores, recomendándose priorizar la atención principalmente en la población con enfermedad cardiovascular, diabetes mellitus, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), hipertensión arterial (HTA), cáncer, inmunosuprimidos y los mayores de 60 años, debido a que serán los que presenten un elevado riesgo de complicaciones asociadas a la infección por SARS CoV-2 /COVID-19 (Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-CoV2/COVID-19. Asociación Colombiana de Infectología (ACIN) y el Instituto de Evaluación de Tecnologías, marzo 2020).

En Colombia el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 de 2020 y mediante el Decreto 457 de 2020 del Ministerio del Interior la Presidencia de la República ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio nacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos. En este orden de ideas para el logro de los objetivos, el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

La alcaldía de Villavicencio, como parte integrante de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto en la presente coadyuvar en la búsqueda de salidas y mitigación a la problemática que está viviendo la ciudad, en especial el gran contagio y deceso a diario de personas producto del Covid 19, dicha información y preocupación se ve reflejada en las actas que se han generado producto de las reuniones programadas con las funerarias del Municipio en las cuales como medida principal se requiere habilitar, un cuarto temporal refrigerante en las instalaciones del Cementerio Central de la ciudad en la medida que el virus del covid-19 tiene al departamento del Meta al borde del colapso por el incremento de muertes en las instalaciones prestadoras de salud y en las funerarias.

Por lo tanto, el cuarto refrigerante que mantendrá los cuerpos a una temperatura bajo cero, es exclusivo para las personas fallecidas por covid-19, ya que las funerarias no dan abasto para mantener los cuerpos por un tiempo prolongado dicho cuarto temporal tiene un revestimiento interior en un aislante térmico con el fin de que las empresas de servicios funerarios serán las encargadas de la administración del cuarto temporal para el almacenamiento de los cadáveres.

1.5 Análisis de la demanda

Este tipo de servicios o productos son demandados exclusivamente por empresas que prestan servicios honras fúnebres, En Colombia las empresas funerarias y tos parques cementerios se convirtieron en una de las actividades económicas de mayor desarrollo, con un crecimiento del 20 por ciento en los últimos dos años. En la actualidad todos los municipios del país, además de 190 veredas de los rincones más apartados, cuentan con sistemas funerarios para atender una demanda anual de 210 mil servicios, según fuentes de la Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO.

En la actualidad los servicios exequibles incluyen, además de la previsión, asesoría jurídica y religiosa, orientación psicológica durante el proceso de muerte y duelo, entre otras posibilidades. Esta nueva filosofía de asesoría y logística integral hacen que queden atrás los esquemas tradicionales, redundando en el fortalecimiento de áreas de la empresa que se interrelacionan, como son la administrativa y comercial, las cuales sirven de apoyo al área de servicios. Esta última realiza dentro de sus variadas actividades la preparación del fallecido, con técnicas tanatoprácticas o que tienen como fin dar una apariencia natural y que mengüe en parte el dolor de la familia.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y acta de entrega de bien inmueble.

VALOR: Por la Naturaleza del presente contrato, el mismo no tiene afectación presupuestal.

Fecha de elaboración: 29 de junio de 2021

TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ
SECRETARIA DE SALUD

Proyecto: Wilmer Romero / Asesor Externo Jurídico.

Municipio de Villavicencio

ESTUDIO PREVIO PARA CONVENIO DE ASOCIACION

Villavicencio 29 de junio de 2021

Doctor:
FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de mayo de 2012 me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo el presente convenio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos. En este orden de ideas para el logro de los objetivos, el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

La alcaldía de Villavicencio, como parte integrante de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto en la presente coadyuvar en la búsqueda de salidas y mitigación a la problemática que está viviendo la ciudad, en especial el gran contagio y deceso a diario de personas producto del Covid 19, dicha información y preocupación se ve reflejada en las actas que sé han generado producto de las reuniones programadas con las funerarias del Municipio en las cuales como medida principal se requiere habilitar, un cuarto temporal refrigerante en las instalaciones del Cementerio Central de la ciudad en la

medida que el virus del covid-19 tiene al departamento del Meta al borde del colapso por el incremento de muertes en las instalaciones prestadoras de salud y en las funerarias.

Por lo tanto, el cuarto refrigerante que mantendrá los cuerpos a una temperatura bajo cero, es exclusivo para las personas fallecidas por covid-19, ya que las funerarias no dan abasto para mantener los cuerpos por un tiempo prolongado dicho cuarto temporal tiene un revestimiento interior en un aislante térmico con el fin de que las empresas de servicios funerarios serán las encargadas de la administración del cuarto temporal para el almacenamiento de los cadáveres.

Para esto es pertinente establecer que la figura favorable corresponde a un convenio de colaboración interinstitucional, para aproximarnos al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio; De esta manera los Convenios Institucionales, pueden definirse como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. La Ley 489 de 1998 hace referencia a Convenios Interadministrativos y de Asociación o Cooperación y el Decreto 393 de 1991, a los Convenios de Cooperación.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente convenio es oportuno por la necesidad, anteriormente descrita en relación a la situación actual que vive el Municipio, de esa manera las entidades que prestan los servicios funerarios ha requerido el acompañamiento en la idea de desarrollar medidas que mitiguen la situación actual de la alta contaminación y el pico de la pandemia en el Municipio de Villavicencio.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO. OBJETO CONTRACTUAL "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZOS PARA LA MITIGACION DE RIESGOS Y PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA LA DISPOCISION DE LOS CUERPOS DE FALLECIDOS POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y acta de entrega de bien inmueble.

VALOR: Por la Naturaleza del presente contrato, el mismo no tiene afectación presupuestal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LAS FUNERARIAS

- Disponer de un funcionario que realizara la operación técnica y administrativa del cuarto frio durante 8 horas al día con horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., este funcionario responderá únicamente a serfullanos, esto para evitar la dualidad de órdenes que generen reprocesos en la administración del cuarto frio.
- Crear protocolos de atención, disposición, custodia y entrega a las funerarias para el destino final de los fallecidos.
- Recepcionar los fallecidos, custodiarlos y realizar las entregas a las entidades que correspondan para que se encarguen del respectivo destino final, cumpliendo los protocolos establecidos.
- Entregar al funcionario encargado del cuarto frio todos los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor.
- Supervisar que se cumplan con los protocolos y se usen los elementos de protección personal.
- Realizar las desinfecciones necesarias del cuarto frio y demás elementos con el propósito de reducir el riesgo de contagio
- Al terminar el presente convenio entregar el cuarto frio debidamente desinfectado.

DEL SECTOR FUNERARIO DE VILLAVICENCIO:

- Todo el sector funerario de la ciudad de Villavicencio acuerda que como contribución social dispondrá de una carroza y funcionario para realizar el traslado local del cuerpo catalogado como pobre de solemnidad, desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final, este traslado se realizará por turnos a medida que se vayan produciendo los fallecimientos, de todas las funerarias. (Sefullanos los olivos, Funeraria Santa Cruz, Funeraria Promotora del llano, Funeraria Obelisco)
- Cumplir los protocolos establecidos para la recepción, custodia y entrega
- Allegar todos los documentos necesarios para la recepción y entrega de los fallecidos
- Cumplir con recoger el cuerpo del fallecido en los tiempos establecidos para no generar colapso

- Asumir entre todo el sector funerario el costo del funcionario que va a manejar el cuarto frio, los elementos de protección personal del funcionario, productos de desinfección y demás necesarios para la operación.
- Disponer cuando sea necesario la carroza fúnebre y funcionario para realizar los traslados, los cuerpos de los fallecidos catalogados como pobres de solemnidad, cumpliendo lo establecido en el ítem primero.
- Asumir entre todo el sector funerario el debido objetivo de cuidado del bien inmueble "cuarto frio", los elementos de protección personal del funcionario, productos de desinfección y demás necesarios para la operación.
- No podrán cobrar a terceros por el servicio de conservación del cadáver ene l cuarto frio

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Para esto es pertinente establecer que la figura favorable corresponde a un convenio de colaboración interinstitucional, para aproximarnos al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio; De esta manera los Convenios Institucionales, pueden definirse como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. La Ley 489 de 1998 hace referencia a Convenios Interadministrativos y de Asociación o Cooperación y el Decreto 393 de 1991, a los Convenios de Cooperación.

5. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 las entidades del estado "*Están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*"; que la supervisión aplica cuando el seguimiento no requiera conocimientos especializados sino simplemente conocimientos en salud o en administración pública o estadísticas o administración, quien será designado por el secretario local de salud en cualquier tiempo, seguimiento que incluirá las actividades

consignadas en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Villavicencio; por lo anterior la supervisión será ejercida por el Técnico Operativo DE LA Secretaria de Salud, Funcionario Sonny Rodríguez Pire.

6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por la naturaleza de las entidades participantes, el contrato que se suscriba están exentos las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° numeral 19 artículo 25 de la ley 80 de 1993 y de las cláusulas excepcionales.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

La responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por la Funerarias parte del Convenio, será asumida única y exclusivamente por ésta.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán directamente entre las partes, o en su defecto a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, preferiblemente ante Superintendencia Nacional de Salud o ante Procurador Judicial Administrativo en Villavicencio.

9. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentren consagradas en la ley 80 de 1993, artículo 15,16 y 17.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 del decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y en los demás casos que autorice la Ley.

TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ
Secretaria Local de Salud

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Wilmer Romero	Asesor Jurídico Externo	

RESOLUCION Nº 1600-67. 18/089
02 DE JULIO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante Decreto Nº 1000-21/158 del 2017 y posesionada según consta en acta Nº 1100-4.82/014 del 07 de enero del 2020, facultado para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1º de la resolución No. 174 de fecha 31 de Mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara las causales establecidas en el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 95 y 96 de la ley 489 de 1998.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están constituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes

territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que le articulo 113 de la carta política establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 715 de 2011 en su artículo 44 establece como competencia de los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos. En este orden de ideas para el logro de los objetivos, el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

La alcaldía de Villavicencio, como parte integrante de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto en la presente coadyuvar en la búsqueda de salidas y mitigación a la problemática que está viviendo la ciudad, en especial el gran contagio y deceso a diario de personas producto del Covid 19, dicha información y preocupación se ve reflejada en las actas que se han generado producto de las reuniones programadas con las funerarias del Municipio en las cuales como medida principal se requiere habilitar, un cuarto temporal refrigerante en las instalaciones del Cementerio Central de la ciudad en la medida que el virus del covid-19 tiene al departamento del Meta al borde del colapso por el incremento de muertes en las instalaciones prestadoras de salud y en las funerarias.

Por lo tanto, el cuarto refrigerante que mantendrá los cuerpos a una temperatura bajo cero, es exclusivo para las personas fallecidas por covid-19, ya que las funerarias no dan abasto para mantener los cuerpos por un tiempo prolongado dicho cuarto temporal tiene un revestimiento interior en un aislante térmico con el fin de que las empresas de servicios funerarios serán las encargadas de la administración del cuarto temporal para el almacenamiento de los cadáveres.

Para esto es pertinente establecer que la figura favorable corresponde a un convenio de colaboración interinstitucional, para aproximarnos al concepto de Convenio Institucional, es necesario diferenciar los Convenios de los Contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si

estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio; De esta manera los Convenios Institucionales, pueden definirse como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. La Ley 489 de 1998 hace referencia a Convenios Interadministrativos y de Asociación o Cooperación y el Decreto 393 de 1991, a los Convenios de Cooperación.

Que el Municipio de Villavicencio encuentra justificada la causal de contratación directa para la suscripción del Convenio de Asociación con la central cooperativa de servicios funerarios del Llano según poder otorgado por Funeraria Santa Cruz, Funeraria Promotora del llano, Funeraria Obelisco

b) Determinación del objeto a contratar. El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa mediante Convenio de Asociación que tiene por objeto **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZOS PARA LA MITIGACION DE RIESGOS Y PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA LA DISPOCISION DE LOS CUERPOS DE FALLECIDOS POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

c) Presupuesto de la presente contratación. Por la Naturaleza del presente contrato, el mismo no tiene afectación presupuestal.

d) Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ
Secretaria Local de Salud

Proyecto y reviso: wilmer romero / asesor jurídico externo

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:16 PM horas del 02/07/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51831525**

Apellidos y Nombres: **PINZON BAHAMON ALBA ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el.Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de julio de 2021, a las 21:55:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	51831525
Código de Verificación	51831525210702215546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8002249728

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)? medellin

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO identificado(a) con NIT Número 8002249728.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, julio 02, 2021 - Hora de consulta: 21:57:15

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1
Por Robert Pereira, para CDI Software 2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170504879

WEB
21:56:39

Bogotá DC, 02 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA ROCIO PINZON BAHAMON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51831525:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de julio de 2021, a las 21:55:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8002249728
Código de Verificación	8002249728210702215505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2021 10:09:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51831525** y Nombre: **ALBA ROCIO PINZON BAHAMON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24066602** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

SARS COV 2 – COVID 19	
Proceso:	**Funerarias**
Subproceso:	**NA**
Acta Número:	1600-40.02/111
Fecha de la reunión:	Viernes 25 de Junio de 2021
Hora de Inicio:	06:20 PM
Hora de Terminación:	07:31 PM
Fecha reunión de Seguimiento:	**NA**

PARTICIPANTES

Tanya Lucero Cortes González – Secretaria de Salud Municipal.
Franklin A. Marín G – Jefe Oficina Contratación Alcaldía de Villavicencio
Sony Rodríguez – Técnico Operativo DISAM.
Hayza Jessenya Peña Díaz – Contratista Profesional Especializada
Lorena Sáenz López – Contratista Técnica Administrativa

Abelardo Ladino Niño – Jefe Servicios Inversiones y Planes de la Paz
Álvaro Andrés Moya – Gerente Funeraria Moya Osorio.
Ferney Romero Ávila – Director Homenajes Funeraria Los Olivos
Alba Roció Pinzón – Gerente Funeraria Los Olivos
Olga Patricia Ariza Tovar – Gerente Promotora del Llano
Diego Armando Ávila – Gerente Funeraria Santa Cruz
Félix Omar Asprilla – Gerente Obelisco
Marcos Jiménez - Funeraria Santa Cruz

Se adjunta Listado de Asistencia

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Reunión entre la Secretaria de Salud y las Funerarias que tienen presencia en el Municipio de Villavicencio.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de Bienvenida a cargo de la Secretaria de Salud Municipal.
2. Presentación de los Asistentes a la Reunión.
3. Intervención del Técnico Operativo de la DISAM.
4. Intervención del Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio
5. Intervención de las Funerarias

6. Intervención de la Contratista a Cargo de la Priorización del Plan de Vacunación

7. Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de Bienvenida a cargo de la Secretaria de Salud Municipal.

la Jefe Tanya Lucero Cortes Gonzales les da la bienvenida a todos los presentes y les agradece su asistencia y puntualidad.
Inicia la reunión comentando que todos los indicadores de positividad están en niveles elevados, no comparables a lo que fue la pandemia en el año 2020, y esto exige unos ajustes a todos los planes que se traían y preparativos, desde la atención, el talento humano, la red de servicios, el oxígeno, los medicamentos, el tener la capacidad de atender a las personas que llegan, es decir esto ha sido una exigencia para todos en todos los niveles; para la Secretaria de Salud en la Vigilancia de los protocolos, también en poder hacer presencia en todos los espacios que es la competencia de Inspección y Vigilancia, lo cual se ha convertido en un desafío, en tener que cerrarle a la gente los negocios cuando realmente no se quisiera tener que hacerlo porque el deseo que ha querido la administración frente a esta situación social y económica tan terrible que se está viviendo en desempleo, baja capacidad adquisitiva, cierre de negocios, tratar de conjugar la salud y la economía no es algo sencillo, es fácil decir cierren, esa es la medida que todo el mundo solicita por redes sociales, pero cuando se tiene un ingreso fijo diario, mensual o quincenal, pero no es fácil decir cierren, pues se tienen sectores de la comunidad tanto del sector informal como del sector formal ya que esto no es algo que solo que lo esté viviendo el sector informal, es una situación que estamos compartiendo todos y que realmente no es fácil y no se puede tener condiciones tan verticales y cerradas y desconocer, mirar solo lo sanitario pero desconocer lo social y lo económico, es fácil cuando uno no tiene que tomar esas decisiones decirlo, pero ya cuando se está al frente como le toca al alcalde o a todo el gabinete y al sector salud, lo que realmente se busca es tratar de mitigar en lo más posible la pandemia, y mitigar la pandemia del coronavirus, pero también la pandemia social y económica que se está viviendo en la ciudad, eso ha sido como la línea que se ha venido trabajando hasta donde sea posible, pero si en determinado momento la misma situación obliga a otras medidas seguramente se van a tomar, pero hasta el momento es la línea que se está trabajando.
Todo esto ha generado exigencias y este gremio claramente lo han manifestado, lo que en el sector de funerarias y cementerios lo que se genera con el acumulo de personas que fallecen dentro de las instituciones de salud pero también dentro de los que eran los espacios normales para la disposición final y queda claro de acuerdo a las diferentes reuniones que se han realizado que contamos con una disposición final de inhumación adecuada y suficiente, pero se ha presentado una situación crítica frente al tema de cremación, y frente al tema de la cremación se encuentran situaciones que van desde el desconocimiento hasta la altísima capacidad, y el desconocimiento va desde el inicio cuando se tenía la concepción

que había que cremar a las personas que murieran de covid, se tuvo personas amarradas en las clínicas y se tenía que ir con la personería a decirles que eran protocolos que obligaban al cumplimiento, situaciones que llegaron a afectar culturalmente como sucedió en la guajira, ahí ve uno que pasaron de amarrarse en las clínicas y ahora la petición es que los cremen, entonces son cosas que han generado unas dinámicas a los cuales nos vamos a tener que ir adaptando pero no es fácil, porque estos son cambios que se van dando y tenemos que ir viendo como ir evolucionando, también se tiene una realidad logística, una realidad económica y una realidad epidemiológica que el sector salud tiene que entrar a ver, los presentes saben de un tema que se trabajó de un Conteiner, que en ese tiempo sonó a destiempo cuando la mortalidad era mínima, los cuerpos eran mínimos, pues esa idea parecía absurda, adicional se requería de una parte técnica que las IPS con las que se habló no tenían, por eso el Doctor Eduardo Rozo Director de la Cruz Roja, toco puertas de la Gobernación del Meta, pero tampoco se logró, por ese motivo el país que lo iba a donar decidió que el Conteiner se iba a llevar a otra ciudad.
En ese sentido desde la Administración se han llevado a cabo muchas reuniones buscando una solución para ese requerimiento actual, por eso se les va a presentar una propuesta que se considera es la más práctica, económica y de poder llevar a cabo en un corto tiempo, pero para eso se generan unos procedimientos que así estemos en el momento en emergencia no los podemos saltar porque somos entidades del estado.

2. Presentación de los Asistentes a la Reunión.
La Jefe Tanya Lucero Cortes solicita a los asistentes presentarse:

- Ferney Romero Ávila – Director Homenajes Funeraria Los Olivos.
- Alba Roció Pinzón – Gerente Funeraria Los Olivos
- Abelardo Ladino Niño – Jefe Servicios Inversiones y Planes de la Paz
- Franklin A. Marín G – Jefe Oficina Contratación Alcaldía de Villavicencio
- Lorena Sáenz López – Contratista Técnica Administrativa de la Secretaria de Salud Municipal
- Olga Patricia Ariza Tovar – Gerente Promotora del Llano
- Jorge Arango – Director Ejecutivo de Fenalco Meta Llanos Orientales
- Álvaro Andrés Moya – Gerente Funeraria Moya Osorio, quien agradece esta reunión y comenta que es urgente tener una opción para el tema de las refrigeraciones, ya que no comparte esa idea porque hay muchas cosas como el tema de los vertimientos ya que hay unos fluidos, y el considera que hay un foco de contagio más alto si está el tema del Conteiner, considera que principalmente lo que se requiere es la construcción de unas bóvedas y que se haga útil el terreno que hay del Cementerio central para poder satisfacer la demanda que se está presentando.
- Félix Omar Asprilla – Gerente Grupo Obelisco
- Diego Armando Ávila – Gerente Funeraria Santa Cruz
- Hayza Jessenya Peña Díaz – Contratista Profesional Especializada Secretaria de Salud.
- Tanya Lucero Cortes González – Secretaria de Salud Municipal.
- Marcos Jiménez - Funeraria Santa Cruz

- Sony Rodríguez – Técnico Operativo DISAM.

3. Intervención del Técnico Operativo de la DISAM.

Sony Rodríguez - Técnico Operativo de la Dirección de Sanidad Ambiental de la Secretaria de Salud Municipal, comenta que es un tema que se ha venido hablado en las diferentes reuniones y que es algo complicado que desde lo público se hagan inversiones y solucionar problemas inmediatos, diferente al sector privado que como gerentes pueden dar órdenes y definir recursos de inmediato cumplimiento, en el sector público no se puede hacer nunca eso porque todos los entes de control están pendientes de las decisiones de cada peso que se mueve.

Desde lo operativo como Secretaria de Salud se hizo lo que correspondía en su momento que fue analizar en diferentes reuniones todo el tema del plan de contingencia, crear las rutas de atención para el manejo de cadáveres, con todos los actores, Medicina Legal, Sijin, sector Funerario y Cementerios, pero nunca nos imaginamos llegar a este escenario tan complicado, pero como el escenario llego, sobre la marcha nos toca solucionar, para ninguno de los presentes es un secreto que si bien todos están en el mismo servicio, en el mismo sector de la economía, las condiciones de operación de cada uno de los presentes es totalmente diferentes, al inicio se desconocía como se manejaba un servicio funerario desde lo comercial, ya que siempre lo trataba desde lo sanitario en el marco de la inspección, pero es un mundo complejo y ajeno, pero con esta pandemia nos puso a todos en el mismo nivel, pero siguen habiendo particularidades, y una de ellas es que en este momento es muy diferente la situación que puede tener los Olivos por la alta demanda de servicios que tiene, y mirándolo no desde su parte económica sino de la alta demanda con mayor número de servicios y con el cuello de botella más alto a otros operadores que de pronto no están tan apretados y pero que igual tenemos que buscar condiciones para todos.
Con lo que se va a proponer no solo se está pensando en el sector funerario, sino también en el sector sanitario, ya que el problema se inicia con las IPS que no pueden evacuar sus cadáveres, entonces de ahí la premura también del sector salud de evitar llegar a una situación catastrófica, nos han hablado mucho de la urgencia, emergencia, de la alarma, muy cercana a hablar de una urgencia, lo cual son dos cosas muy diferentes, pero afortunadamente la alarma y gracias al sector que fue muy diligente se está abordando de una manera que permita no llegar a la urgencia.
Se han filtrado desafortunadamente en los medios muchas situaciones que no corresponde a la realidad, porque no tienen el conocimiento total de la situación, e indagan solamente un poquito y no muestra la situación real, pero esos comentarios ya llegaron a nivel del Ministerio de Salud, quienes tienen la preocupación, y llaman y preguntan por la situación.
La semana anterior desde la DISAM se realizó una visita al Parque Cementerio Jardines de la Esperanza para verificar la situación tan crítica, y efectivamente se llegó a tener 27 cuerpos esperando turno en el horno, sabiendo que el horno solo puede hacer máximo 8 servicios diarios y eso por mucho, y de esos 27 lo preocupante era que 11 eran covid, es decir cadáveres sin ningún tipo de

preparación, cadáveres que están en un estado de descomposición supremamente alto y no se tenía ningún tipo de almacenamiento en frio porque no existe en la ciudad, el único que tiene almacenamiento en frio para cadáveres es el hospital, pero solo tiene una nevera para 8 cuerpos y le toca guardar 15 0 17 ahí, entonces eso es una falencia tremenda que se tiene.
Dejando claridad el Municipio lo que hace es por el bien de todos, no se aspira a favorecer a nadie más que al mismo pueblo, pero desafortunadamente al otro día de la visita que se realizó, se iniciaron los rumores de que el Municipio le iba a poner un Conteiner a Jardines de la Esperanza, entonces los otros que, ya hablaron de un Conteiner, pero eso no es así, la situación está uniendo a todos como un gremio y lo que se hace desde el Municipio es para todos, por eso la recomendación de la parte Jurídica de la Alcaldía fue que en esta reunión estuvieran presentes todas las funerarias, ya que el Municipio da opciones para todos sin excepción alguna.

Con esta situación toca ser recursivos y tratar de solucionar con la menor cantidad de recursos posibles, porque no se tiene de donde gastar desafortunadamente, por lo cual:

1. Instalaciones, en el Cementerio Central, allá se hizo desde el año pasado una visita técnica donde se encontró una batería sanitaria que medianamente se podía acondicionar, se superó el tema de servicio de energía eléctrica, afortunadamente Alborada que era la empresa de antes de alumbrado público que era de un privado y que al privado no le hubiera interesado en absolutamente nada solucionarle algo al Municipio, ahora es oficial y en tres días nos solucionaron el tema del servicio eléctrico, si esto hubiera pasado hace tres meses no hubiéramos podido solucionar así de rápido, porque a la EMSA ya se le había requerido en varias oportunidades colaboración y ellos respondían que primero se debía comprar un transformador de aproximadamente $8.000.000 y ahí quedaba la situación.
 Además de esto el Cementerio Central tiene otros problemas estructurales inmensos, en la parte de atrás el muro que lo separa con el barrio santa fe, esta que se cae, y se le va a caer el muro a las casas que están ahí, y se va el muro con todas las bóvedas, en ese sentido la Secretaria de Infraestructura tiene un proyecto para adecuar ese muro y los pocos recursos que se lograron apropiar para el Cementerio son para evitar una tragedia ahí, por eso pensar en este momento en hacer otras bóvedas no es viable, lo que si podemos pensar a futuro y recalcando que es a futuro hablando como sector y en como colaborarnos, es por ejemplo hacer una alianza público privada, donde más adelante bien trabajado y planificado se puede pensar en hacer unas bóvedas que las pueden construir unos privados, poniendo el recurso, las usufructúan un tiempo y después le quedan al Municipio, eso se puede hacer, pero se hace con tiempo ya que todo el tema contractual, de documentación, de circular los proyectos y convenios, todo eso requiere tiempo, y en el momento nos toca solucionar es ya, entonces viendo que a la DISAM, la sacaron de la oficina donde habían funcionado toda la vida en el Hospital Departamental y ellos allá tenían un Cuarto frio que habían adquirido hace unos años para almacenar los decomisos de alimentos que hacían, la idea es adecuar la infraestructura del Cementerio Central y trasladar la unidad, para poder tener

un sitio de almacenamiento temporal, ya que conseguir un Conteiner es más dispendioso y costoso por el tema de la contratación. Y con las uñas estamos tratando de adecuar el sitio.
Pero el problema ahora es que el Municipio cuando hace cualquier inversión o pone cualquier bien al servicio de privados debe tener un soporte jurídico de como se hace y porque se hace, así como cuál es el beneficio que se va a obtener, porque lo que es del estado es de todos, entonces la única posibilidad que se ha encontrado es hacer un convenio donde quede claro cómo va a ser el manejo y lo otro es que desafortunadamente como Municipio no se cuenta con la logística para manejar ese cuarto, porque el Cementerio funciona solamente con una administradora que está vinculada de planta y un sepulturero que está vinculado por contrato, con eso funciona el cementerio central, no hay más, la Secretaria de Gobierno no tiene más recursos, el Municipio no tiene más plata para poder a funcionar el cuarto y viendo que el sector funerario ofreció la logística para el manejo de esa unidad de almacenamiento temporal y es fabuloso porque no se le va a involucrar un actor más en esa cadena de custodia de los cuerpos, ya que como Municipio y cementerio no podemos asumir la responsabilidad de almacenar cuerpos que no nos corresponden, todo eso debe de quedar muy clarito en el documento que debemos dejar donde se establezca, por eso estando todos los involucrados se tiene que llegar a un consenso, escuchar propuestas de cómo sería el manejo logístico de ese cuarto, si se va a manejar por horarios se tiene que tener una persona que se haga cargo, planillas, registros, marcaciones, identificaciones por colores, para que no vaya a haber problemas de que se llevaron el cuerpo que no era, que usted se llevó el mío, que venga se lo cambio, ya que todo puede pasar y se tiene que ser muy claros en eso, ya que el Municipio por brindar una solución no puede después estar metidos en un lio, por eso el tema de operación del cuarto va a ser de las funerarias.

La Gerente de Promotora del Llano la Señora Olga hace la pregunta referente a la seguridad del sitio, ya que allí hace no muchos años se inhumaba y la demora era que saliera el funcionario y ya el cuerpo estaba en el piso, en las páginas de los periódicos, en las redes incluso y profanados esos espacios, en vista de eso pregunta cómo va a ser ese caso ya que hay que imaginar todos los escenarios posibles y ahí que prever cualquier circunstancia que se pueda presentar.
Le responde el Técnico de la DISAM que al respecto la administradora del Cementerio ya había previsto esta situación y requirió un guarda más para reforzar la seguridad porque actualmente solo tiene dos, uno que se queda en la puerta y otro que da rondas, dejando claridad que son guardas con armas los dos. Ahora hace falta ver cuánto tiempo se demoran en aprobar la solicitud o pensar que inicialmente las Funerarias soportaran eso unos días mientras el Municipio puede poner la otra persona para seguridad.

La idea es que todas las funerarias puedan almacenar, aunque las condiciones de almacenamiento, no van a ser las más favorables porque no hay estantería, por eso pide si alguno de os presentes puede prestar mesas

o estivas, para que la refrigeración funcione más, pues si depositan los cuerpos directamente en el piso el cuarto no va a dar su máxima capacidad y se tiene que tratar de optimizar al máximo la circulación del aire al interior. La idea también es que en el cuarto no permanezca un cuerpo más de 3 días y la idea es que ese cuarto sea solo para servicios Covid.

La señora Alba Roció Pinzón – Gerente Funeraria Los Olivos, comenta que reciben con mucha satisfacción la solución que les han dado, pero dice que tiene la duda acerca del tema de la compensación que se habló, porque no le queda claro cuál es la compensación, porque para ella la compensación es que el sector funerario se está haciendo cargo de esa pandemia, en el tema de la logística si lo pueden revisar para ver como lo hacen entre el sector funerario, para que sea muy claro y no se vayan a presentar inconvenientes. Ya que los cuerpos que se Almacenaran Temporalmente son de fallecidos por covid, lo cual conlleva a que los cuerpos se descompongan en 6 horas o antes, y adicional ya llevan mucho tiempo en las clínicas 2 o 3 días, lo cual es un tema bastante crítico.

4. Intervención del Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

El Doctor Franklin Marín, Jefe de la Oficina de Contratación comenta que el asunto es sencillo pero complejo, sencillo porque los seres humanos celebran todos los días acuerdos de voluntades, pero cuando se trata de unos sujetos que tienen una característica especial como es el caso del Municipio o de las Funerarias que son generalmente personas Jurídicas Mercantiles, el asunto cobra otros matices.
El Municipio porque está sometido al principio de legalidad es decir observar lo que dice la constitución, la ley o el reglamento y sobre ello se debe de regir, y en el caso de las Funerarias porque desarrollan una actividad que indudablemente está en competencia dentro del mercado, y desde esa orilla se debe de salvaguardar en el caso del Municipio que las Funerarias desarrollen esa libre competencia dentro de los marcos en los que se mueve el mercado, por eso era tan importante que estuvieran todas las Funerarias, porque si se va a hacer algún tipo de acuerdo tienen que estar todos, porque con uno solo que vaya a la superintendencia de industria y comercio, el Municipio se mete en un lio, entonces ese es el primer aspecto a tener en cuenta.
El segundo aspecto es con relación a que forma jurídica se puede desarrollar para concretar los acuerdos, en la ley 489 del año 1998, el articulo 96 denomina convenios de asociación y es ese artículo el que le permite a las entidades públicas celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, pero viene el asunto, y sobre qué aspectos va a tratar ese convenio de asociación, aquí se trata de una actividad netamente económica en la que el Municipio no tiene ningún interés desde el punto de vista patrimonial mas que se respeten las reglas que el mercado tiene con relación a ese ejercicio que realizan, pero para nadie es un secreto que desde marzo del año pasado se está en emergencia sanitaria que hoy esta disparada, que incluso tiene a las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales mirando para todos lados partiendo desde lo que dicen las autoridades sanitarias, en el caso del Municipio

la Secretaria Local de Salud, en qué hacer y por donde movernos para que lo que está sucediendo no produzca efectos más dañinos de lo que ya se está presentando, en ese orden de ideas, el Municipio y las funerarias pueden celebrar un convenio de asociación para el Almacenamiento Temporal de Cadáveres, que corresponde a una actividad económica que desarrollan las funerarias, en el sentido de que sobre esa actividad económica nosotros no vamos a participar sino simplemente a procurar un espacio que nos ayude a todos en cuanto a salubridad pública y desde esa perspectiva vendrían los ajustes que deben surgir necesariamente con el fin de que las funerarias nos informen de que maneras van a aprovechar ese escenario dirigido hacia el bienestar colectivo, como no es un asunto pacifico se realiza la reunión en Fenalco, para que con el liderazgo del Director Ejecutivo podrían las funerarias más fácilmente llegar a consensos de cómo manejar esa situación, que distribución hacer y simplemente a través de Fenalco las trasmitan al Municipio para plasmarlas en el convenio de asociación y dependiendo de ese acuerdo al que lleguen, la Oficina de Contratación solo exigiría el Certificado de Existencia y Representación Legal, porque se tiene que suscribir un documento.

Hay un punto especial referente a una pequeña contraprestación, para esto se propone una colaboración con los pobres de Solemnidad, pero sería un asunto de conversación entre las funerarias de que pueden aportar, y si se llega a un acuerdo se plasma, porque desde la administración municipal no se busca imponer nada y se quiere seguir articulando con el sector para mejorar el bienestar colectivo.

Hacen la Pregunta de cuando se habla de los Pobres de Solemnidad las funerarias deben dar el manejo final de esos cuerpos, a lo cual el Técnico de la DISAM dice que no, el destino final el Municipio lo garantiza en el cementerio central ya que es lo que le corresponde al ente municipal, en lo que se vara el Municipio muchas veces es en un transporte, en un servicio de velación, en cosas que el rubro que tiene gestión social que es la cartera encargada de eso es supremamente limitado, no solo en recursos económicos sino en norma, ya q viene amarrado a que debe de ser víctimas del conflicto o adulto mayor, y muchas veces se les ha presentado el caso de Habitantes de Calle que fallece y no se puede ingresar como víctima o adulto mayor, pero como Municipio se debe responder porque no se puede dejar por dignidad una persona tirada, pero muchas veces hemos estado varados por eso, porque pueda que salga un contrato pero solo dura unos meses, pero solo unas cosas, lo que se propone es que en el marco de este convenio las Funerarias así sea que cada uno apoye al Municipio con un servicio de esos, para no tener que sufrir tanto para recoger una persona, se hace claridad que es solo el servicio, no la disposición final porque esa la garantiza el cementerio central, y esa sería la forma en que las Funerarias le estarían dando un beneficio al Municipio por el uso que le van a dar al almacenamiento, porque en el marco del convenio se debe de generar algún beneficio para el Municipio, cosa que si un ente de control entra a revisar el convenio se tenga un soporte de contraprestación, porque en este momento todo el mundo dice solucione, pero cuando pase la emergencia entran a revisar cómo fue que se solucionó, y si no está conforme a la ley debe de asumir las

responsabilidades, es por eso que se da una alternativa técnica pero se debe de blindar Jurídicamente.

5. Intervención de las Funerarias

El señor Félix Omar Asprilla – Gerente Obelisco, comenta que las Funerarias están asumiendo más cosas de lo que les corresponde, entre ellas la custodia de los cuerpos, lo que para él no es saludable, porque en la ley no está establecida esa responsabilidad.

Diego Armando Ávila – Gerente Funeraria Santa Cruz, dice que al menos se ve que se hizo eco al llamado del sector funerario, pero que de forma indirecta ellos estarían pagando el almacenamiento de los cuerpos, porque al atender a los pobres de solemnidad de manera indirecta lo están pagando, recalca que hasta el momento las funerarias han asumido un alto costo financiero, lo cual no es culpa de nadie, pero que ellos están asumiendo financieramente, en el caso de ellos reciben 9 servicios diarios, lo que les equivale a $ 9.0000.000 diarios en solo hornos, que se lo deben de pagar a cualquiera de los cementerios.

Ante esas dos intervenciones el Doctor Franklin Marín, interviene aclarando, en ningún momento el Municipio va a cobrar por el almacenamiento temporal, y solicita que quede claro, de igual manera aclara que el Municipio NO tiene competencia jurídica para hacer ningún cobro, lo que se está proponiendo es un convenio, al cual se llega después de que se hagan deliberaciones y presentado posiciones hasta lograr el objetivo de consenso, y finalmente los pobres de solemnidad se pueden poner a un lado porque es una obligación de parte del Municipio y no de las Funerarias. La Ley es la que dice cuántos recursos le apropian al rubro de los fallecidos Pobres de Solemnidad, pero hace la claridad para que no queden cosas sueltas, porque una de las cosas que tiene bastante preocupada a la administración Municipal es lo que se dice a medias en los medios de comunicación o redes sociales porque muchas veces se expresan cosas que no son la verdad y terminan generando confusión y reacciones y no se quiere eso.
Si no se llega a ningún tipo de acuerdo no hay problema y continuamos cada uno con su camino, aclara esa situación porque si algo necesita la ciudad es que haya mensajes claros sobre qué hacer y cómo hacer

Alba Roció Pinzón – Gerente Funeraria Los Olivos, comenta que le parece bien la solución propuesta, ya que van a llegar dos semanas difícil y tienen que hacer el convenio, adicional deben de buscar entre el sector funerario la persona que se haga cargo de la logística ya que es un bien para todos, también comenta que la opción de construir las bóvedas en el terreno del cementerio por parte de las funerarias le parece una opción muy favorable.

El señor Sony Rodríguez interviene aclarando que el municipio no espera que asuman los pobres de solemnidad, sino que la propuesta es que se pongan de acuerdo en que servicios pueden prestar cada uno, así sea un servicio de traslado, es un tema de colaboración, y en cuanto al tema del almacenamiento de

cadáveres puede que no haga parte jurídicamente de las funerarias, pero es que antes no se necesitaba almacenar, ni las clínicas cuentan con los cuartos para almacenar más de 2 cuerpos, ya que nadie estaba preparado para esto, y el Municipio no tiene ninguna competencia en el sector funerario porque eso es un tema netamente comercial y la única competencia jurídica que le corresponde al municipio son los pobres de solemnidad y no es que el municipio preste servicios funerarios, es que se lo pague a alguien para que haga el servicio, con la pandemia todos se han visto obligados a asumir muchas cosas que antes no estaban.

A eso la Funeraria Santa Cruz, comenta que a él un traslado de un cuerpo dentro de la ciudad no le ve problema, lo busca dentro de la programación y lo hace sin problema, lo que no asume es el cofre, preparada o sala.

La Jefe Tanya Lucero Cortes, Secretaria de Salud Municipal recalca que para que haya convenio debe de existir aporte de las dos partes, el Municipio coloca el Cuarto Frio, y pregunta las funerarias que colocan, si la idea propuesta en la reunión no les parece están abiertos a escuchar que proponen para poder hacer el convenio.

El Doctor Franklin Marín, añade que el convenio tiene vocación de temporalidad, y es por causa de la emergencia solo para casos covid, pero para poder realizar un convenio el gremio debe de llegar a un consenso, pero al Municipio no le corresponde intervenir en el mismo, y como no podemos intervenir, se propone una nueva reunión el día Lunes 28 de Junio para que tengan tiempo de hablar en privado y para ello hagan llegar un borrador de la propuesta que presenta el Gremio Funerario en horas de la mañana para que en la tarde se les de la respuesta que sí y que no.
De igual manera pide que si existe la voluntad del convenio, le añadan al borrador de la propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal de cada una de las Funerarias.

6. Intervención de la Contratista a Cargo de la Priorización del Plan de Vacunación

Otra de las solicitudes realizadas por el sector funerario era el de la Priorización de sus empleados en la Vacunación del Covid 19, ante esto se les comenta que la resolución 599 de 2021, y la resolución 800 del 11 de junio de 2021 permite únicamente la priorización del Talento Humano que manipula Cadáveres tanto en las Funerarias, Centros Crematorios y Cementerios, esa información ya había sido previamente compartida, así como enviada la estructura que debían de diligenciar y enviar a más tardar el Lunes 21 de Junio de 2021 al correo reportes.salud@villavicencio.gov.co, en razón a esto se brinda el reporte de quienes enviaron la información, y se les explica que ya esos listados van en el segundo filtro de validación que es la que realiza directamente la plataforma Piscis, y estaría faltando ese vb para proceder a poner la firma digital y enviar a SISPRO para el cargue de la información, ese proceso se realiza el día 30 de Junio ya que es la fecha establecida en las resoluciones.

Razón Social	Fecha Envió	Personas Reportadas
Funeraria Santa Cruz	18/06/2021	9
Promotora del Llano	18/06/2021	4
Funeraria Jardines de Paz	19/06/2021	4
Grupo Obelisco Llanos	22/06/2021	2
Razón Social	**Fecha Envió**	**Personas Reportadas**
Cementerio Central	16/06/2021	2
Jardines del Llano	21/06/2021	21
Jardines de la Esperanza	21/06/2021	9

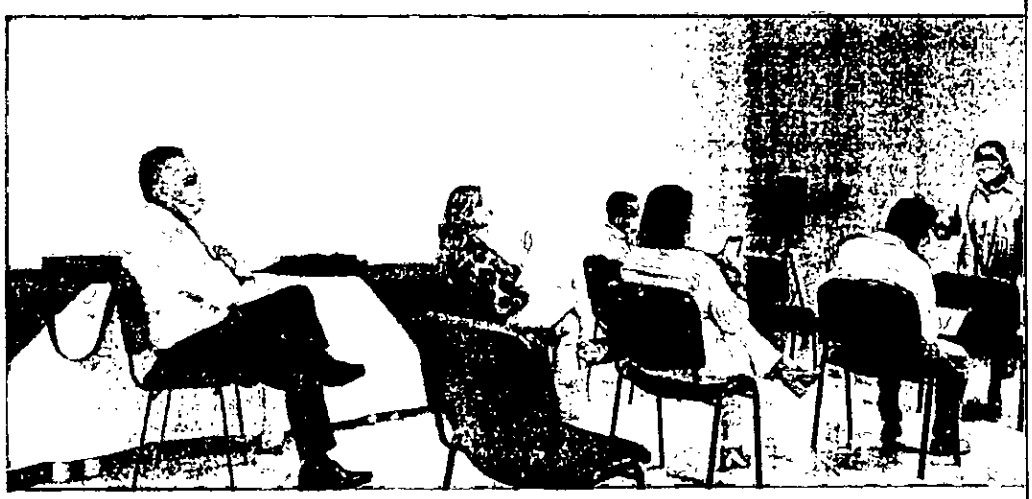
De igual manera las funerarias que aún no han enviado la información lo pueden hacer, pero el reporte no se iría en este primer paquete sino en el del mes siguiente.

7. Varios.

DECISIONES TOMADAS

- Las Funerarias enviaran el día lunes 28 de junio en horas de la Mañana una propuesta para el convenio.

- Se realizará una nueva reunión el lunes 28 de junio a las 06:00 pm con el fin de continuar el tema del convenio.







COMPROMISOS Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A COMPROMISOS GENERADOS EN ACTA ANTERIOR

No	Compromiso	Fecha de cumplimiento	Responsable	Estado
1	Entrega reporte de oferta y capacidad actual y proyectada de disposición final de cadáveres.	Inmediata	Cementerios	
2	Envió de la estructura para la priorización de la vacunación del covid 19	Inmediata	Hayza Peña	Cumplido

COMPROMISOS GENERADOS EN REUNIÓN ACTUAL

No	Compromiso	Fecha de cumplimiento	Responsable
1	Envió Propuesta Convenio.	28-06-2021	Funerarias
2	Continuidad Reunión.	28-06-2021	Funerarias y Alcaldía
3			
4			
5			

Tanya Lucero Cortes González
Secretaria de Salud Municipal

Hayza Jessenya Peña Díaz
Profesional Especializada (Contratista)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N.A.	N.A.	
Elaboró: Hayza Jessenya Peña Díaz	Profesional Especializada (Contratista)	

Municipio de Villavicencio

Proceso Sistema Integrad Gestión
REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES

EVENTO / REUNIÓN:	REUNION FUNERARIAS Y CEMENTERIOS				
FECHA:	25-06-2021	**HORA INICIO:**	06:20 PM	**HORA FINALIZACIÓN:**	07:37 PM
EXPOSITOR / MODERADOR:	TONYA LUCERO CORTES GONZALEZ				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	FIRMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	HAYZA JESENIA PEÑA	1121878898	SEC. SALUD	PROFES		3171881738	hayzapeña@hotmail.com
2	ABELARDO LADINO HIJO	17329445	JARDIN PAZ	JEFE SEGURIDAD		3103145589	abelardoladino@hotmail.com
3	Alvaro Andres Moya	1121841392	Moya Romo	Gerente		3208490060	funeralesmoya@hotmail.com
4	Ferney Romero Avila.	1121894578	Olivos	Director Homenajes		3153261437	dhomenajesvillavicencio@olivos
5	Alba Rocio Pinzon	51831525	Olivos	Gerente		3155912398	gerenciavillavicencio@olivos.c
6	Olga Patricia Neira Tovar	40375938	CEMENTERIO DEL LLANO	GERENTE		3212337877	gerencia@promotoradelllano.com
7	Diego Armando Avila	1121841164	S. CRUZ	GERENTE		3134114686	gerenciageneral@funeraliasantacruz.co
8	Félix Omar Asprilla M.	6.160.332	obelisco LL.	Gerente		3138700299	obeliscollanos@hotmail.com
9	Sonny F. Rodriguez Pire	80.016.324	Sec Salud Vcio	Tec Opera.		3152272053	sonnypire@gmail.com
10	FRANKLIN A. MARIN G.	17329477	CONTRATACION	JEFE OF.		3157354388	franklin.marin@villavicencio.
11	Tonya Lucero Cortes	40880841	Secretaria de Salud	Secretaria de Salud		3114403751	Salud@villavicencio.gov
12	Marcos Jimenez C	1121894470	S Cruz	Pensiones		3155973415	jmenezcorrea@gmail.com
13	Lorena Sanchez L	40594603	SMIS	TECNICO		3224397603	lsanchez26@gmail.com

SARS COV 2 – COVID 19	
Proceso:	**Parques Cementerios**
Subproceso:	**NA**
Acta Número:	1600-40.02/101b
Fecha de la reunión:	Miércoles 16 de Junio de 2021
Hora de Inicio:	10:00 AM
Hora de Terminación:	11:08 AM
Fecha reunión de Seguimiento:	**NA**

PARTICIPANTES

Luis Moncada Reyes – Procurador

Tanya Lucero Cortes González – Secretaria de Salud Municipal.
Andrea Lizcano – Secretaria de Gobierno Municipal.
Karol Sánchez – Directora de Gestión del Riesgo Municipal.
Sony Rodríguez – Técnico Operativo DISAM.

Alex Zarate Hernández – Gerente de Seguridad Ciudadana de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Meta.

Olga Lucia Moreno Franco – Gerente Funeraria Inversiones y Planes de la Paz
Inés Sonsire Baquero Orrego – Gerente Cementerio Jardines de la Esperanza
Betty - Representante de Jardines del Llano

Soporte en Video de la Reunión.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Reunión entre la Secretaria de Salud y los Cementerios que tiene presencia en el Municipio de Villavicencio.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los Asistentes a la Reunión.
2. Saludo de Bienvenida a cargo de la Jefe Tanya Lucero Cortes Gonzales.
3. Alertas de las Funerarias por el incremento de Mortalidad.
4. Intervenciones de los Parques Cementerios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los Asistentes a la Reunión.

 Se realiza una ronda de presentaciones para tener soporte de la asistencia de los representantes de todos los cementerios del Municipio.

2. Saludo de Bienvenida a cargo de la Jefe Tanya Lucero Cortes Gonzales.

 La Jefe Tanya Lucero Cortes González, Secretaria de Salud Municipal comenta que el señor Procurador se va a unir a la reunión en el transcurso de la misma, de igual manera está muy pendiente del desarrollo de esta reunión, Les agradece a los presentes la asistencia a esta reunión de carácter extraordinario.

3. Alertas de las Funerarias por el incremento de Mortalidad.

 Se realiza esta reunión en vista de la situación que han comentado las funerarias de la Ciudad por su preocupación en torno al incremento del número de fallecidos, lo que les ocasiona inconvenientes en tiempos y logísticas, ya que no se había presentado nunca una situación similar, algo que está ocurriendo en todo el país ya que hay una mortalidad elevada que va de la mano entre más infectados se presenten por Covid 19 más muertos van a haber, especialmente cuando son personas que aún no se han vacunado y cuando son personas que presentan enfermedades de base, estamos en pleno pico de ascenso con una positividad muy alta del 46%, ósea que de 100 personas que se toman prueba, 46 salen positivos, esto es algo que no habíamos tenido en la ciudad, por lo tanto estas son personas que más adelante podrían complicarse y con la baja capacidad que se tiene en las UCI de las diferentes IPS del Municipio, realmente la mortalidad aumenta, y también porque muchos llegan ya muy tardíamente y es muy poco lo que se puede hacer.

 Frente a esto las Funerarias han visto un incremento de las personas que fallecen, y se han quedados cortos con la logística en las capacidades que ellos manifiestan y realmente para el municipio es obligación según los últimos lineamientos que establece el Ministerio de Salud, conocer cuál es la capacidad real que se tiene en la ciudad para el tema de oferta de bóvedas, incineración y los diferentes procesos del manejo final de cadáveres y las proyecciones de expansión que se cuentan en la ciudad para de esta manera ver la capacidad de respuesta, pues ellos dicen que Villavicencio no tiene esa capacidad de respuesta, que necesitamos generar otro tipo de espacio, ese análisis lo tenemos que hacer a partir de la información que ustedes nos den, frente a la capacidad actual y la capacidad proyectada, ya que todos sabemos de la pandemia y de lo que podría llegar en determinado momento a suceder ya que el año pasado nos

reunimos en el tema varias veces y en este momento se empiezan a generar en ese sentido alertas.
En atención a esas alertas los hemos citado para poder conocer específicamente este tema de la capacidad, de la proyección, de la oferta que hacen y de cómo se puede de alguna manera apoyar a las funerarias que piden algún tipo de apoyo para pasar este momento que para ellos lógicamente es inédito.

La Doctora Andrea Lizcano, Secretaria de Gobierno del Municipio comenta que ellos ya han tenido dos conversaciones con los prestadores de servicios funerarios tanto Municipal como a nivel departamental, manifiesta que ellos lo que están pidiendo es un apoyo en que se bajen los costos de las inhumaciones, en esto la gobernación está haciendo un proceso con la curia para que se puedan también bajar esos costos en algunos municipios donde la curia tiene o administra cementerios, en el caso de Villavicencio también han pedido el favor, dejando claridad ya que algunos medios de comunicación intentaron tergiversar es que no había aquí ya cupo, que ya se había acabado la ocupación de los parques cementerios, y por lo visto en el inventario de cifras lo que se ve es que hay disponibilidad y precisamente las Funerarias aclararon que lo que ellos tienen es un tema de punto de equilibrio económico porque han tenido mayor siniestralidad que en otro tiempo y que esto los tiene en una situación compleja por los gastos que les han generado y esto les está generando una afectación, por eso están pidiendo que estos costos sean disminuidos y que se les preste y habilite cremar en el otro horno de Jardines de la Paz, porque hasta el momento solo hay en funcionamiento dos hornos y necesitan otro apoyo más.
Así mismo ofrece el apoyo Administrativo de las secretarias de la alcaldía por si los cementerios requieren hacer alguna ampliación o adecuación.

La Jefe Tanya Lucero Cortes González, Secretaria de Salud, comenta que el objetivo principal de la reunión es poder conocer la capacidad actual y saber cómo se puede entrar a mejorar lo que se tiene porque es evidente el aumento de fallecidos por covid y por otras causas.

4. Intervenciones de los Parques Cementerios.

Parque Cementerio Jardines de la Paz a través de la Gerente Olga Lucia Moreno Franco, recalca que es una entidad privada que construyo el parque cementerio para sus afiliados, pero en solidaridad pensando que en la ciudad no se presente una calamidad aún más grande por saneamiento, la Gerencia Regional hablo con la Gerencia nacional quienes han tomado la decisión de apoyar a todas las Funerarias del Departamento únicamente en los casos covid con las cremaciones; ya se estableció un valor y ya con la Gerente de los Olivos se le recibieron en el momento 10 cuerpos de los 30 que tenían en espera de cremación.

La capacidad del horno crematorio es de 1 cuerpo a la vez, el proceso dura aproximadamente 2 horas y media, se organizaron 2 turnos de trabajo desde las 7:00 am hasta las 10:00 pm, lo que habilitaría una cremación aproximada de 8 o 9 cuerpos al día máximo, porque tienen que darle al horno un espacio de enfriamiento para que vuelva e inicie al día siguiente.
En cuanto a bóvedas el parque cementerio tiene 3 pabellones diferentes, pabellones de 0 hasta 1 año, que son como los bebes en gestación, tenemos 80 unidades, siguiente pabellón de niños de 1 a 9 años con 215 bóvedas disponibles y bóvedas para adultos que serían para niños de 9 años en adelante se encuentran disponibles 1016 bóvedas.

Jardines del Llano a través de la Señora Betty, comenta que ellos tienen al día casi 13 servicios, por lo cual están súper copados y el horno crematorio puede cremar 6 cuerpos diarios, en cuanto a los lotes en arriendo de 4 años es para 1 solo cuerpo cada lote, se cuenta a disposición unos 100 lotes de manera inmediata.

Jardines de la Esperanza a través de la señora Inés Sonsire Baquero Orrego, explica que han tenido una política bastante generosa y han estado habilitando más lotes por gente que no se han llevado los restos de sus familiares pese a que se han hecho muchos llamados, la gente no aparece, entonces están exhumando y pasando a fosa común para poder habilitar por lo menos unos 500 lotes que estarían ocupándose como segunda vez que se usen, también tienen para habilitar más o menos 1000 lotes que se van haciendo según la necesidad, pero eso implica aumentar la cantidad de empleados, pero siempre han estado dispuestos a colaborar con la emergencia que se ha visto, inclusive en los precios este año no hicieron el incremento que les autorizo el gobierno sino que solo ajustaron al peso, en cuanto al horno crematorio tienen un convenio, pero está muy saturado, y tienen que tenerlos muy cuidados, porque el año pasado hicieron reparación y este año se hizo mantenimiento, no cuentan con neveras para guardar cuerpos, comenta que había escuchado que la alcaldía de Villavicencio iba a tener unas neveras para cuerpos, pero no sabe más.
Han estado prestos a colaborar, no han despedido ni a 1 empleado, todo lo contrario, han contratado más empleados durante la pandemia, pese a que no han tenido el favorecimiento que les vacunen al personal del parque, y ya han tenido dos casos positivos que los han superado. Comenta que la Secretaria puede contar con su colaboración al máximo en lo que puedan.

Sony F. Rodríguez, Técnico Operativo de la Dirección de Sanidad Ambiental, explica que Jardines de la Esperanza pese a que le presta sus servicios a Villavicencio, está ubicado en jurisdicción del Municipio de Restrepo, siempre ha sido un aliado estratégico del Municipio de Villavicencio, en cuanto al Horno crematorio de este Cementerio lo tienen a través de un convenio asignado para ser administrado por Funeraria Los Olivos, una de las empresas que han tenido mayor incremento de fallecidos, por eso la situación de tener tantos cuerpos a la espera de ser cremados en Jardines de la Esperanza, por tal motivo la Gerente de dicha funeraria también gestiono convenio con Inversiones y Planes de la Paz

para también usar el horno crematorio de este cementerio, por lo cual tendría 2 opciones.

La Jefe Tanya Lucero Cortes González, comenta que esa era precisamente una de las solicitudes, que Inversiones y Planes de la Paz, aperturara el uso del horno crematorio para entrar a dar ese apoyo a las funerarias de la ciudad, por lo cual le pregunta a la Gerente de dicho parque Cementerio si podría hacer ese convenio con otras funerarias.

Ante eso la señora Olga Lucia Moreno Franco, Gerente del Parque Cementerio contesta que no tiene inconveniente en aperturar el servicio a x o y funeraria, pero que la idea no es acumular cuerpos porque por sanidad esto no sería viable, pero están a la disposición en la medida que ella pueda recibir cuerpos no habría problema. También comenta que en una reunión anterior se tocó el tema de un conteiner que podría almacenar cuerpos, teniendo en cuenta que no se ha solucionado esa parte ponen a disposición el parque Cementerio en caso de que quieran colocar ese conteiner, cuentan con la disponibilidad de tener ese espacio para él, depende de la Secretaria ver la disponibilidad y gestiones sobre el mismo.

La Jefe Tanya Lucero Cortes González, comenta que esa era una posibilidad que se había presentado el año anterior con una donación de un país extranjero a través de la Cruz Roja, pero en ese momento no se tenía el estado crítico de ahora, y se le ofreció al Hospital, la ESE Municipal, y en ese momento la ciudad no tuvo las condiciones para recibir el conteiner, ya que él requiere unas condiciones específicas eléctricas y demás que no estaban en condiciones las entidades por eso no se pudo tener en la ciudad.

La Doctora Andrea Lizcano, Secretaria de Gobierno Municipal les quiere agradecer a los Cementerios y comenta que el Cementerio Central no podría tener la posibilidad de tener una exhumación masiva de cuerpos para habilitar más espacio porque tiene una medida cautelar del Tribunal Especial para la paz, que cautelo el cementerio por temas de que allí hay personas desaparecidas sin identificación, por eso no pueden hacer ningún proceso, sin embargo entendió el llamado de los prestadores de servicios funerarios, por eso agradece al Cementerio La Paz, ya que las funerarias pedían 2 cosas, la primera la habilitación de 1 horno más, lo cual ya lo acaban de habilitar, pero lo otro que están necesitando es si hay una posibilidad de rebajas en la asignación de lotes para disposición de cuerpos, ya que manifiestan que con las afiliaciones y demás que han tenido su tema económico se ha visto comprometido porque no les da el nivel de lo que han recaudado con lo que ahorita se les ha disparado por la alta demanda de servicios funerarios.
Pregunta si es posible acceder a brindar ese descuento o si requieren para esa ampliación algún apoyo en temas administrativos de alguna de las secretarias de la Alcaldía, para poder apoyar ese tema, ya que a diferencia de lo que se estaba hablando en medios de comunicación no es que la ciudad no cuente con espacio para la disposición de cadáveres, el tema es el punto de equilibrio económico de los prestadores de servicios funerarios.

Jardines del Llano a través de la señora Betty, comenta que están atendiendo todos los servicios que les solicitan las funerarias, no están negando ninguno, y debido a eso tienen unos créditos supremamente altos desde enero y si siguen con los créditos y rebajando no tendrían con que pagar las declaraciones de renta, nominas, mantenimiento y todo eso ya que el parque cementerio requiere de mucho dinero para mantenerse al día en todos sus costos. Y ella llama a las funerarias y siempre le dicen que sí que mañana, ella sabe que le van a pagar, el inconveniente está en la demora para recibir el dinero, solicita que ellos vayan pagando así sea de a poquitos, así mismo manifiesta que el servicio de arrendamiento es un servicio económico, porque si por ejemplo preguntan en Bogotá vale $4.000.000, un servicio de apertura vale $5.000.000 y ellos cobran $1.350.000 por un arriendo, y más que todo lo que los está quebrando es que no les están pagando las funerarias.

Jardines de la Esperanza a través de Inés Baquero comenta que está de acuerdo con la señora Betty, ya que no hicieron ajuste de precios este año y mantienen los del año anterior, adicional han hecho convenios de precios especialísimos con las funerarias, les han hecho las rebajas que ellos han solicitado para manejar, los créditos se están demorando muchísimo, están pagando pero se demoran, adicional han tenido que contratar mucha gente más para poder atender los servicios, porque además de hacer entierros tienen que hacer exhumaciones, por tal motivos no pueden hacer más rebajas ya que mantuvieron los valores del año anterior, solamente ajustando al peso.
Propone que hagan una campaña para afiliaciones y para que las personas paguen sus cuotas de las funerarias ya que muchas personas se colgaron en esos pagos, ahí la gente y la funeraria empiezan a tener problemas. Así mismo comenta que con Los Olivos tienen unos precios realmente especiales ya que ellos hacen una compra muy grande de servicios por eso tienen un precio más favorable.

La Jefe Tanya pregunta que, si en resumen es factible una rebaja en los precios para las funerarias, ante lo cual le responden que ya les han brindado esos descuentos que solicitan y no pueden brindar más porque ya están en unos precios muy bajos.

El Doctor Luis Moncada Reyes, Procurador comenta que para ellos es muy importante escuchar el requerimiento que se hace desde el concejo de seguridad teniendo en cuenta la crisis sanitaria que se anunció, el tema específico es manejo y disposición final de cadáveres producto de Covid 19, a eso se le suman las muertes por patologías diferentes a covid, en ese sentido para las funerarias hay un incremento en su actividad, así mismo comenta que el hizo entrega de un instructivo del Ministerio de Salud a la Secretaria de Gobierno de Villavicencio Doctora Andrea Lizcano y al Secretario Privado del Departamento Doctor Carlos Osorio, para que lo tuvieran en cuenta en el sentido que ahí existen posibilidades y obligaciones a unos y otros, para aliviar o solventar este tipo de crisis que se presenta, conforme a unos planes estratégicos previamente concebidos. Pero también así los municipios de donde provengan los ciudadanos que fallezcan en la ciudad de Villavicencio, esos municipios con esa residencia que tengan los

ciudadanos allá, también deben de apersonarse de los ciudadanos que fallezcan y que la disposición final debe ser trasladada a esos municipios, porque hasta el momento Villavicencio está asumiendo todo por tener la infraestructura hospitalaria donde está llegando la mayor cantidad de gente.
Recalca que lo importante es no ir a tener una epidemia por el cumulo de cadáveres que se está generando, lo que fue el llamado en el concejo de seguridad, se debe tener claro cómo se va a actuar y señala que la procuraduría va a estar muy atenta a esas decisiones y mirar como se puede apoyar desde el Ministerio público para que se puedan hacer esas labores.

La Jefe Tanya Cortes comenta que en el proceso del Lineamiento del Ministerio es muy claro que el Municipio debe atender a la población étnica, población de alta vulnerabilidad y para ello el Municipio ha hecho un convenio a través de la Secretaria Social para la población que fallece en condiciones de vulnerabilidad, pero también se hace un apoyo en el cementerio central dentro de la capacidad que se tiene para esta población habitante de calle e incluso se ha tenido que recibir cuerpos que es de población de otros municipios que llevan muchísimos días en la morgue del hospital y nadie reclama el de estas, es decir en esa parte del lineamiento se está generando ese convenio y también la asignación de bóvedas, el convenio cubre todo lo que es el aspecto funerario y Gobierno a través de cementerio central asigna la bóveda, entonces esa capacidad que se tiene es para esa población pobre vulnerable que realmente no tiene quien pague un plan exequial y es lo que desde el cementerio central se tiene como respuesta ya que es el otro cementerio que está habilitado y con respecto a la oferta que están presentando los cementerios quienes son los que apoyan este proceso en la ciudad, existe la capacidad para atender y recibir los cuerpos, tienen la capacidad de proyección para hacer el proceso de inhumación y se ve como la situación del cementerio de la paz va a apoyar el proceso de la cremación, es importante saber lo que se tiene, la capacidad que era el objetivo de esta reunión para de esta manera poder ver la tipicidad del momento y de acuerdo a las proyecciones que vienen, saber cómo se puede contar con estos parques cementerios y los convenios que tienen con las funerarias para poder hacer las disposiciones finales de cadáveres, lo que sí es importante es poder dar una respuesta pronta porque en temas sanitarios hay unas horas definidas para el manejo de cadáveres que tiene una patología de alta transmisibilidad como es el covid, allí es donde se puede ver critico en determinado momento que se pueda dar una disposición final mucho más ágil y no se presente el acumulo en las funerarias, a como se venía haciendo ya que los números de fallecidos son diferentes a lo que se venía acostumbrado en la ciudad.

La Señora Inés Baquero de Jardines de la Esperanza comenta que ellos ya habían previsto la situación y que hay una cosa muy importante y es que el estado abrió la posibilidad de hacer esas inhumaciones de covid en tierra, ella cree que los municipios están trayendo y provocando esa cantidad de fallecidos que llegan de afuera porque quieren cremar, pero los municipios también deben de asumir que ellos también pueden hacer entierros en tierra, eso disminuiría esa capacidad que se está volcando sobre la ciudad, porque está llegando mucha gente de afuera a cremar.

Ante eso Sony Rodríguez de la DISAM, comenta que muchas veces los municipios prefieren traer los cuerpos por temas de costos porque en la gran mayoría de los municipios los cementerios los maneja las curias y los costos de las bóvedas o lotes son muy altos, entonces eso es uno de los factores que influye para que el servicio funerario decida preferiblemente traer el cuerpo a cremación por un tema de costos, de ahí la importancia de que se gestione con la curia a través del departamento para ver si pueden reducir esos costos, ajustarlos de una manera más asequible.

El Procurador Doctor Luis Moncada Reyes, proyecta el Instructivo de Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) -Versión 05 emitido por el Ministerio de Salud



salud.

15. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES MUNICIPALES (ALCALDIAS)

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 1333 de 1986. artículos 268 y 269. para los gastos de inhumación de las personas pobres de solemnidad que mueran en su municipio y sus familiares no tengan recursos para la inhumación.
- En el marco del estado de Emergencia Sanitaria. para la contención y efectos del coronavirus COVID-19. entendiendo el deceso como un efecto. las entidades territoriales pueden asumir el costo de los servicios de alistamiento. embalaje; traslado del cadáver, inhumación o cremación y el valor de la caja mortuoria en caso de ser utilizada. para aquellos que no cuenten con los recursos suficientes y necesarios para tal fin, y cuando se requiera para atender situaciones catastróficas, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 538 de 2020.
- Liderar la gestión adecuada de los cadáveres articulada con las entidades involucradas en su jurisdicción. como representante local del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 de la Ley 1523 de 2012.
- Facilitar la expedición de los documentos necesarios para la inhumación o cremación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 5194 de 2010, teniendo en cuenta que las alcaldías, secretarías de salud o Inspecciones de policía, son las entidades responsables de disponer los servicios para los trámites administrativos correspondientes. Aquellos municipios que no cuentan con este tipo de servicio. deberán iniciar el respectivo procedimiento con la autoridad sanitaria correspondiente. como lo establece la norma vigente.
- En el marco de los consejos municipales o consejos territoriales de gestión del riesgo y otras instancias locales evaluar periódicamente las condiciones para la respuesta oportuna y gestión de los cadáveres con el fin de evitar contingencias que se puedan presentar en el manejo hospitalario. hogares. espacio público, áreas rurales dispersas, resguardos. comunidades. parcialidades y/o asentamientos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, y en la prestación de los servicios funerarios, cementerios y hornos crematorios en su territorio.

Lo anterior teniendo en cuenta el marco legal, de donde como es el caso de esta situación que es catastrófica porque es una epidemia anunciada que se está generando por el cumulo de cadáveres que hay, se pueda utilizar otros medios. Con un plan de choque de manera inmediata, por eso solicita que tengan en cuenta dicho instructivo.

La Doctora Yenny Romero, Enlace del Ministerio de Salud, comenta que el instructivo proyectado por el señor procurador lo habían leído en el consejo de seguridad convocado por el Departamento, recalca que en el punto 17 del lineamiento da específicamente las instrucciones acerca de la ampliación de la capacidad instalada para la gestión de cadáveres en caso de situación catastrófica, así mismo procedió a leer el ítem mencionado.

Ante lo expuesto, el Técnico de la DISAM Sony, comenta que si bien es cierto el municipio tiene unas responsabilidades frente al plan de contingencia las cuales se tuvieron en cuenta desde que inicio la emergencia en el PMU, en este momento estamos en un pico alto de cadáveres, pero es difícil llegar a ese punto donde se determina según el lineamiento que es un evento catastrófico por eso se está tratando de hacer los ajustes necesarios para no llegar a ese punto, se pudo observar que la capacidad de inhumaciones no es limitada, lo que se tiene a disposición de los parques cementerios es suficiente para atender lo que se está generando, al respecto de los hornos se espera que con la entrada del nuevo puesto por el Parque Cementerio la Paz de un poco más de respiro, pero como se dijo al principio el sector funerario alerto fue más por un tema económico de ellos, por eso en reunión anterior con la Secretaria Privada del Señor Alcalde se les oriento hacia la Secretaria de Competitividad para que con ellos vieran los temas de créditos, y en este momento están hablando de una emergencia sanitaria y catástrofe, y en su opinión aún no han llegado a ese punto según las cifras presentadas. En el marco de las competencias del municipio se ha cumplido con lo establecido.

La Jefe Tanya Lucero Cortes González, agradece la participación en la reunión y solicita a los cementerios en envió de la información que socializaron de manera más formal a través del correo electrónico específicamente oferta y capacidad actual, capacidad proyectada y los precios que manejan en el momento, pide que la información sea enviada a salud@villavicencio.gov.co

La Señora Inés Baquero del Cementerio Jardines de la Esperanza, solicita que sean tenidos en cuenta para la priorización del plan de vacunación, en razón a esto se le asignara esta tarea a la Profesional Hayza Jessenya Peña Díaz.

DECISIONES TOMADAS

- Parque Cementerio Jardines de la Paz ofrece servicio de Cremación a todas las funerarias en los casos de muertes por Covid.
- Se cuenta en el momento con capacidad para la disposición final de cadáveres.
- Se debe de actualizar el plan de contingencia en el marco de la Pandemia.

COMPROMISOS Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A COMPROMISOS GENERADOS EN ACTA ANTERIOR

COMPROMISOS GENERADOS EN REUNIÓN ACTUAL

No	Compromiso	Fecha de cumplimiento	Responsable
1	Entrega reporte de oferta y capacidad actual y proyectada de disposición final de cadáveres.	Inmediata	Cementerios
2	Envió de la estructura para la priorización de la vacunación del covid 19	Inmediata	Hayza Peña
3			
4			
5			

Tanya Lucero Cortes González
Secretaria de Salud Municipal

Hayza Jessenya Peña Díaz
Profesional Especializada (Contratista)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N.A.	N.A.	
Elaboró: Hayza Jessenya Peña Díaz	Profesional Especializada (Contratista)	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.316.486**
CORREAL PARRA
APELLIDOS
SIFRAN ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1960**
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

05-JUL-1978 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00128910-M-0017316486-20081117 0006229305A 1 6740012637

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800121752-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30785
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 12 DE 1991
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 23 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 6,172,690,674.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 33 NO. 35-35
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6733737
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3115216935
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 33 NO. 35-35
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : BARZAL
TELÉFONO 1 : 6733737
TELÉFONO 3 : 3115216935
CORREO ELECTRÓNICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 662 DEL 02 DE MARZO DE 1991 OTORGADA POR Notaria 2a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7685 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 1991, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNERARIA SANTA CRUZ CORREAL PARRA HERMANOS CIA LTDA..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 662 DEL 02 DE MARZO DE 1991 OTORGADA POR Notaria 2a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7685 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 1991, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNERARIA SANTA CRUZ CORREAL PARRA HERMANOS CIA LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNERARÍA SANTA CRUZ CORREAL PARRA HERMANOS CIA LTDA.
2) FUNERARIA SANTA CRUZ PLANES PRE-EXEQUIALES ORQUIDEA CORREAL PARRA HERMANOS Y CIA LIMITADA
3) FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA
4) FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA LTDA
Actual.) FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4236 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27962 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNERARIA SANTA CRUZ CORREAL PARRA HERMANOS CIA LTDA. POR FUNERARIA SANTA CRUZ PLANES PRE-EXEQUIALES ORQUIDEA CORREAL PARRA HERMANOS Y CIA LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 254 DEL 25 DE ENERO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28361 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNERARIA SANTA CRUZ PLANES PRE-EXEQUIALES ORQUIDEA CORREAL PARRA HERMANOS Y CIA LIMITADA POR FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5430 DEL 22 DE AGOSTO DE 2013 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46155 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA POR FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA LTDA

POR ACTA NÚMERO 2003 DEL 30 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA LTDA POR FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2003 DEL 30 DE JULIO DE 2020 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : POR ACTA NO. 2003 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CONSTA TRANSFORMACIÓN DE LIMITADA A SAS, SE APRUEBAN ESTATUTOS ,Y SE NOMBRA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERENTE), REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE) Y SE DESIGNA REVISOR FISCAL.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1280	20040503	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-24198	20040531
EP-1280	20040503	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-24198	20040531
EP-3454	20040903	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENCIO	RM09-24531	20040908
EP-3454	20040903	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENCIO	RM09-24531	20040908
EP-4236	20061019	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO	RM09-27962	20061102
EP-4236	20061019	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO	RM09-27962	20061102
EP-254	20070125	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC	RM09-28361	20070208

EP-254	20070125	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-28361	20070208
EP-2015	20110328	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-36936	20110401
EP-2015	20110328	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-36936	20110401
EP-2027	20120331	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-41449	20120502
EP-2027	20120331	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-41449	20120502
EP-79	20130115	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-43894	20130129
EP-79	20130115	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-43894	20130129
AC-12	20130402	JUNTA DE SOCIOS	IO VILLAVICENCIO	RM09-45539	20130702
AC-12	20130402	JUNTA DE SOCIOS	IO VILLAVICENCIO	RM09-45539	20130702
EP-5430	20130822	NOTARÍA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-46155	20130903
EP-5430	20130822	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-46155	20130903
EP-3842	20140625	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-49266	20140716
EP-3842	20140625	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-49266	20140716
EP-4693	20191202	NOTARIA SEGUNDA	IO VILLAVICENCIO	RM09-77040	20200115
EP-204	20200124	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	IO VILLAVICENCIO	RM09-77333	20200130
AC-2003	20200730	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	IO VILLAVICENCIO	RM09-80229	20200821

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL, TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS FÚNEBRES SALAS DE VELACIÓN, FLORISTERIA, COMERCIALIZACIÓN DE PLANES PRE-EXEQUIALES ORQUIDEA, Y EN GENERAL TODO SERVICIO Y/O ACTO COMERCIAL QUE SE DESARROLLE COMO PRINCIPAL, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO A LOS SERVICIOS FÚNEBRES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: 1). LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA. EJERCER LOS, DERECHOS O CUMPLIR LAS LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL PRINCIPAL 2) LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, FABRICAR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTRUIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA TANTO VEHICULAR COMO ESTACIONARIA, COFRES FUNERARIOS, PARQUES CEMENTERIOS, HORNOS CREMATORIOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE. 3) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELARLAS, TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 4) PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL, CIVIL O ESTATAL CONSTITUIR BAJO, FÓRMULA JURIDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL PAÍS O EN EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN CUALQUIER TRABAJO DE SU ORGANIZAR, FORMAR, DIRIGIR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR COMPLEMENTARIAMENTE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUENTAS EN ELLAS 5) FUSIONAR LA EMPRESA. SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS. &MIDDOT;6) APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS-NEGOCIOS. 7) ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL. 8) CONTRATAR PARA SI O COMO CODEUDOR PRÉSTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR; AVALAR O GARANTIZAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE DEBER, CIVILES O COMERCIALES. SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; TODA

CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, FONDOS DE FINANCIAMIENTO O AGENCIAS BANCARIAS, ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. 10) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS INCLUYENDO LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS Y EN PRIVADAS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN PERMITIDAS POR LA LEY 11) PARTICIPAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LICITACIONES DE CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ESTUDIOS DE PREFACTLBILIDAD Y FACTIBILIDAD, SUMINISTROS, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS, PARQUES CEMENTERIOS, JARDINES CEMENTERIOS, FUNERARIAS Y/O AFINES QUE SE RELACIONES CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y DEBERES LEGALES O ESTATUTARIAS. 12) LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA Y/O DESCUENTO DIRECTOR CON ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 13) CELEBRAR, EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y EN OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE&SHY;DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES SE AJUSTEN A LA LEY.14) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. ASI COMO PODRA FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES Y ENTIDAS SIN ANIMO DE LUCRO QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; CONTRIBUIR CON DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS PARA OBRAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL, CIVICO, CULTURAL, RELIGIOSO Y DEPORTIVO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	10.000,00	200.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.500.000.000,00	7.500,00	200.000,00
CAPITAL PAGADO	1.393.000.000,00	6.965,00	200.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2003 DEL 30 DE JULIO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CORREAL PARRA SIFRAN ALBERTO	CC 17,316,486

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2003 DEL 30 DE JULIO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CORREAL PARRA MYRYAM	CC 41,562,661

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE Y EN SU AUSENCIA EL SUBGERENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIERAN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE

ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. **********FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LAS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL, APROBAR PLANES DE INVERSIÓN, B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA, C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y A EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, O LO SOLICITEN UN NÚMERO PLURAL DE SOCIOS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA QUINTA (1/5) PARTE DEL CAPITAL SUSCRITO, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES, D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL, E) FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LAS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL, PRESENTAR PLANES DE INVERSIÓN PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA, F) CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA G) CELEBRAR POR SI MISMO, ACTOS, CONTRATOS Y/O OPERACIONES CUANDO SE ESTÉ DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS O DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIENTO CATORCE SALARIOS MLNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (114 SNIMLV) A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO, CONTRATO Y/O OPERACIÓN EN LO PENITENTE AL RUMBO ORDINARIO DEL NEGOCIO, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATACIÓN CON TERCEROS, PARA CASOS DE FINANCIAMIENTO CON EL SISTEMA FINANCIERO EL LÍMITE ES DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMMLV). EL GERENTE NO PODRÁ ESCINDIR NI FRACCIONAR ACTOS, CONTRATOS Y/O OPERACIONES CON EL FIN DE EVITAR LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE LITERAL. H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, NACIONALES O INTERNACIONALES; I) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; J) CELEBRAR POR SÍ MISMO CONTRATOS CON ENTIDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS PRIVADAS CON CUANTÍAS ILIMITADAS. PARÁGRAFO: EN EL REGISTRO MERCANTIL SE INSCRIBIRÁ LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y SUS SUPLENTES, MEDIANTE COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA, UNA VEZ APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGUREN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCIÓN MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, EN CUANTO SE TRATA DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. COMO NORMA GENERAL QUEDA PROHIBIDO AL GERENTE CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN GARANTE DE OBLIGACIONES A TERCEROS, CAUCIONAR TALES OBLIGACIONES CON BIENES SOCIALES Y FIRMAR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, SI DE HECHO LO HICIERE SIN QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS GARANTÍAS, CAUCIONES Y OBLIGACIONES ASÍ CONSTITUIDAS CARECERÁN DE VALOR. CELEBRAR POR SÍ MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA ACTOS, CONTRATOS Y/O OPERACIONES CUANDO SE ESTÉ DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS O DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CIENTO CATORCE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (114 SMMLV), VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO, CONTRATO Y/O OPERACIÓN; ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS Y/O OPERACIONES QUE NO TENGAN CUANTÍA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2003 DEL 30 DE JULIO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ZULUAGA ALZATE CLAUDIA PATRICIA	CC 52,351,898	98560-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SEDE CUBARRAL
MATRICULA : 130658
FECHA DE MATRICULA : 20050801
FECHA DE RENOVACION : 20210223
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 7 NO. 10 13 CENTRO
BARRIO : CENTRO CUBARRAL META
MUNICIPIO : 50223 - CUBARRAL
TELEFONO 1 : 6763114
TELEFONO 2 : 3102638238
CORREO ELECTRONICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co.
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SEDE GRANADA
MATRICULA : 253521
FECHA DE MATRICULA : 20130814
FECHA DE RENOVACION : 20210223
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 14 NO 13 - 27
BARRIO : BELEN
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
TELEFONO 1 : 6501406
TELEFONO 2 : 3138514612
CORREO ELECTRONICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SEDE ACACIAS
MATRICULA : 263053
FECHA DE MATRICULA : 20140328
FECHA DE RENOVACION : 20210223
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 11 NO. 17A-03
BARRIO : LAS FERIAS
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELEFONO 1 : 6569348
TELEFONO 2 : 3138700340
CORREO ELECTRONICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA LTDA - SEDE PUERTO GAITAN
MATRICULA : 302399
FECHA DE MATRICULA : 20160920
FECHA DE RENOVACION : 20200603
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 13 NO. 12-72
BARRIO : MANACACIAS
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
TELEFONO 1 : 3213830468

CORREO ELECTRONICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA
MATRICULA : 30786
FECHA DE MATRICULA : 19910312
FECHA DE RENOVACION : 20210223
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 33 NO. 35 - 35
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6621791
TELEFONO 2 : 6733737
TELEFONO 3 : 3115216935
CORREO ELECTRONICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA - SALAS VIP
MATRICULA : 389768
FECHA DE MATRICULA : 20210312
FECHA DE RENOVACION : 20210312
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 33 17A 35
BARRIO : FLORIDA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6733737
TELEFONO 2 : 3115216935
CORREO ELECTRONICO : asistenciagerencia@funerariasantacruz.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,358,759,297
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pCmsGktnUr

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pCmsGktnUr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.546.603**

BARRETO BOLAÑOS
APELLIDOS

SANDRA SSOLANLLY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1975**
CALARCA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAR-1994 INIRIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2601000-58148966-F-0042546603-20070226 **00681**07057H 03 195124300

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MEMORIAL SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901295446-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 235150
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 18 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,700,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 23 05 LC 103 ED CAMACOL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3128576819
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3183595417
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : memorialsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 23 05 LC 103 ED CAMACOL
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3128576819
TELÉFONO 2 : 3183595417
CORREO ELECTRÓNICO : memorialsas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : memorialsas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MEMORIAL SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA.

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES, LAS OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTO DIRECTO Y LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL EJERCICIO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00	100,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	100,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	100,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BARRETO BOLAÑOS SANDRA SSOLANLLY	CC 42,546,603

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	BARRETO BOLAÑOS SANDRA SSOLANLLY	CC 42,546,603

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y UN REPRESENTANTE LEGAL CON SU SUPLENTE. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACCIONISTA O NO, QUIENES SE LLAMARAN SIMPLEMENTE REPRESENTANTE LEGAL, CON UN SUPLENTE QUIEN REEMPLAZARÁ AL PRIMERO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE UN REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA PERO SÍ LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE ELLOS PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR 200 SMLMV. EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN REEMPLAZARÁ AL PRIMERO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. REQUERIRÁN DE AUTORIZACIONES

ESPECIALES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN RAZÓN DE SU CUANTÍA, PARA REALIZAR ACTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,700,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

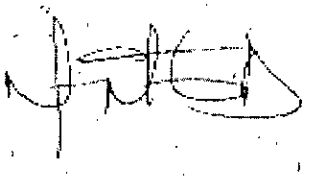
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GRv4527gyE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1967
ACACIAS.
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-ABR-1987 SAN MARTIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL

A-5210000-63166761-M-0017364030-20061020 07119 06298A 02 170536580

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 17.364.838
TORRES GALVIS
APELLIDOS
ALIRIO
NOMBRES



FIRMA



Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALIRIO TORRES GALVIS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CéDULA DE CIUDADANíA - 17354838
NIT : 17354838-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : GRANADA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 73405
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 02 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 126,260,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 13 NO. 12 30
BARRIO : BELEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6500035
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112088305
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cristianaomega838@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 13 NO. 12 30
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
BARRIO : BELEN
TELÉFONO 1 : 6500035
TELÉFONO 2 : 3112088305
CORREO ELECTRÓNICO : cristianaomega838@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : POMPAS FÚNEBRES, SERVICIOS FUNERARIOS, TRASLADO DE CUERPOS A NIVEL NACIONAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : NACIONALES CRISTIANA OMEGA Y FUNERALES JORDAN DE GRANADA
MATRICULA : 168480

FECHA DE MATRICULA : 20080415
FECHA DE RENOVACION : 20210331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR. 13 NO. 12 30 B. BELEN
BARRIO : BELEN
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
TELEFONO 1 : 6500035
TELEFONO 3 : 3112088305
CORREO ELECTRONICO : cristianaomega838@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,250,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 6416, **FECHA**: 20100127, **ORIGEN**: JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL, **NOTICIA**: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN MENSION UBICADO EN LA DIREC CION NO , CR. 13 NO. 12 30 B. BELEN.

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : NACIONAL CRISTIANA OMEGA Y FUNERALES JORDAN S.M.
MATRICULA : 181600
FECHA DE MATRICULA : 20090402
FECHA DE RENOVACION : 20210331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 5 CON CLL 6 ESQUINA
BARRIO : CENTRO SAN MARTIN META
MUNICIPIO : 50689 - SAN MARTIN
TELEFONO 1 : 6500035
TELEFONO 3 : 3112088305
CORREO ELECTRONICO : cristianaomega838@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,140,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERALES DIVINO ANGEL
MATRICULA : 204786
FECHA DE MATRICULA : 20100920
FECHA DE RENOVACION : 20180403
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 34 NRO. 34-67 BRR BARZAL BAJO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 3112088305
TELEFONO 2 : 3208500053
CORREO ELECTRONICO : cristianaomega838@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : NACIONAL CRISTIANA OMEGA Y FUNERALES JORDAN VILAVICENCIO.
MATRICULA : 206414
FECHA DE MATRICULA : 20101029
FECHA DE RENOVACION : 20210331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 35 NRO. 35-38 BARZAL BAJO
BARRIO : BARZAL
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6628272
TELEFONO 2 : 3112088305
TELEFONO 3 : 3108024594
CORREO ELECTRONICO : cristianaomega838@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8211 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
OTRAS ACTIVIDADES : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERALES OMEGA Y JORDAN ACACIAS
MATRICULA : 326398
FECHA DE MATRICULA : 20180125

FECHA DE RENOVACION : 20210331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 18 N 11-136
BARRIO : CENTRO ACACIAS META
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELEFONO 1 : 3112088305
CORREO ELECTRONICO : cristianaomega838@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FUNERALES OMEGA Y JORDAN PUERTO RICO
MATRICULA : 358357
FECHA DE MATRICULA : 20190918
FECHA DE RENOVACION : 20210331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 4 NRO. 13 - 38
BARRIO : CENTRO MESETAS META
MUNICIPIO : 50330 - MESETAS
TELEFONO 1 : 3112088305
CORREO ELECTRONICO : cristianaomega838@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,050,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $285,150,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación S9S9Wr2zd3

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **40.375.738**

ARIZA TOVAR
APELLIDOS

OLGA PATRICIA
NOMBRES







INDICE DERECHO

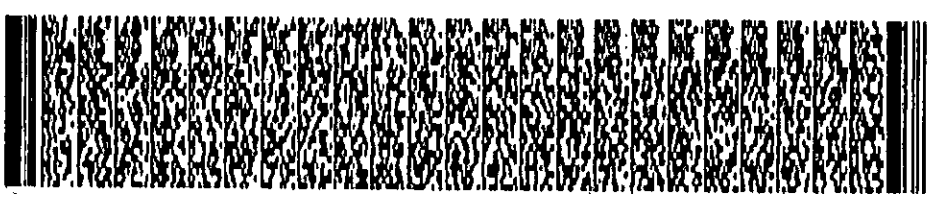
FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1965**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-NOV-1983 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5202000-00862045-F-0040375738-20161102 0052080845A 1 46063139

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA DEL LLANO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822002850-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 70647
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 22 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 581,159,782.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 28 NO. 42 34 BARRIO LA GRAMA
BARRIO : GRAMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6715310
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6714131
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 6646414
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionespromotoradelllano@promotoradelllano.com
SITIO WEB : www.promotoradelllano.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 28 NO. 42 34 BARRIO LA GRAMA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : GRAMA
TELÉFONO 1 : 6715310
TELÉFONO 2 : 6714131
TELÉFONO 3 : 6646414
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionespromotoradelllano@promotoradelllano.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionespromotoradelllano@promotoradelllano.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1196 DEL 27 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR Notaria 3a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL

EL 22 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROMOTORA REMANSO DEL LLANO S.A..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1196 DEL 27 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR Notaria 3a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROMOTORA REMANSO DEL LLANO S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) PROMOTORA REMANSO DEL LLANO S.A.
Actual.) PROMOTORA DEL LLANO S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4776 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2003 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA REMANSO DEL LLANO S.A. POR PROMOTORA DEL LLANO S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4776	20030905	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO RM09-23291	20030910
EP-4776	20030905	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO RM09-23291	20030910
EP-5122	20050919	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO RM09-26261	20051110
EP-5122	20050919	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO RM09-26261	20051110
CE-1	20051007	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO RM09-26262	20051110
CE-1	20051007	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO RM09-26262	20051110
EP-5597	20110812	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-38394	20110915
EP-5597	20110812	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-38394	20110915
EP-5597	20110812	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-43335	20121109
EP-5597	20110812	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-43335	20121109
EP-7371	20121030	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-43337	20121109
EP-7371	20121030	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-43337	20121109
EP-2222	20140412	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-48578	20140515
EP-2222	20140412	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO RM09-48578	20140515

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE MAYO DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1) LA COMPANIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION COMPRA Y VENTA, COMERCIALIZACION DE SERVICIOS EXEQUIALES O CUALQUIER ACTIVIDAD MORAL Y LEGALMENTE LICITA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LOS MISMOS, YA SEA EN FORMA DIRECTA POR CUENTA PROPIA O AJENA; 2) LA ADQUISICION DE ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS O DE CUOTA DE CAPITAL EN OTRAS SOCIEDADES, SEAN CUALES

FUEREN SUS OBJETOS SOCIALES, TOMAR DINERO EN MUTUO, NEGOCIAR TODA CLASE DE CREDITOS, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL, Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS NECESARIAS PARA LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS. PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS O RURALES Y LEVANTAR CONSTRUCCIONES SOBRE ESTOS PARA SUS INSTALACIONES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES; OBTENER PRESTAMOS DE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES Y JURIDICAS, BANCOS, ASOCIACIONES CORPORACIONES, ETC., Y GRAVAR SUS BIENES MUEBLES CON PRENDA Y LOS INMUEBLES CON HIPOTECA PARA SEGURIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A FAVOR DE TERCEROS; FUNDAR SUCURSALES O AGENCIAS EN OTRO LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR; SOLICITAR Y OBTENER REGISTROS SOBRE NOMBRE COMERCIAL, MARCAS, PATENTES, ETC., RELATIVOS EN SUS NEGOCIOS ASOCIARSE A OTRAS SOCIEDADES CON FINES SIMILARES O CONEXOS BIEN SEA DE SU FUNDACION O MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS DE CAPITAL; INVERTIR SUS DINEROS SOBRANTES EN LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE VALORES BURSATILES, BONOS, UNIDADES DE INVERSION, ETC. CON EL FIN DE OBTENER RENTAS; PODRA ASI MISMO LA SOCIEDAD CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS TALES COMO LOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA ARRENDAMIENTO, MANDATO, PRESTAMO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTROS DEPOSITOS, HIPOTECA, PRENDA, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO, ACEPTACION ENDOSO, NEGOCIACION, COBRO, DESCARGO DE TITULOS VALORES, SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA NUMERACION SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL PUEDE LA COMPANIA CON LA INTERVENCION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE, EJECUTAR CUALESQUIER ACTO O CONTRATO LICITO Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. 3) TAMBIEN PODRA ADQUIRIR LOTES DESTINADOS A CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO AUN CON EL OBJETO DE VENTA; REALIZAR EL NEGOCIO DE CONSTRUCCION YA SEA DE CARACTER PRIVADO O PUPLICO; PARTICIPAR EN LICITACIONES DE CONSTRUCCION; SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA. 4) PODRA FABRICAR Y COMERCIALIZAR COFRES FUNERARIOS; PARQUES CEMENTERIOS; HORNOS CREMATORIOS. 5) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 6) PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PAGÓ. 7) INTERMEDIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO O PRODUCTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, 8) ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS, PARQUES CEMENTERIOS, JARDINES CEMENTERIOS, FUNERARIAS Y/O AFINES. 9) CELEBRAR Y LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, CONSULTARLA, SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN, INTERVENTORÍA, AGENCIA COMERCIAL Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. 10) EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL, CIVIL O ESTATAL, BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE SE CONVENGA, INCLUIDO CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA CONTRATAR CON PERSONAS PRIVADAS O PÚBLICAS E IGUALMENTE PODRÁ PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN CON EL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY. 11) PODRÁ LA SOCIEDAD, ADEMÁS, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EFECTUAR OPERACIONES DE LIBRANZA Y/O DE DESCUENTO DIRECTO CON ORIGEN LICITÓ DA LOS RECURSOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	10.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61158 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSPINA ISAZA JORGE IVAN	CC 10,269,385

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61158 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRETIVA	FEIJOO RAMIREZ EDGAR AUGUSTO	CC 10,278,059

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61158 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEDINA URREGO LUIS ALBERTO	**********

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61158 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSPINA SANCHEZ MARIA CAMILA	CC 1,053,808,418

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61158 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUMPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LARROTA PINEDA GIOVANNA ZAMIRA	CC 52,430,636

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61158 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PETRO RAMOS CLAUDIO FELIPE	CC 78,708,337

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 15 DE JUNIO DE 2006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27380 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARIZA TOVAR OLGA PATRICIA	CC 40,375,738

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA DEL 24 DE MARZO DE 2000 DE Asamblea General de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FEIJOO RAMIREZ EDGAR AUGUSTO	CC 10,278,059

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE LAS OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO SUSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDE INICIAR PROCESOS) JUDICIALES; EXTENDER

PODERES; CONTRATAR PROFESIONALES DEL DERECHO PARA EL INICIO Y CULMINACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. EL GERENTE NO PODRÁ OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN. TAMPOCO PODRA EL GERENTE COMPROMETER A LA COMPAÑÍA COMO FIADORA O AVAL DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NO PODRÁ EL GERENTE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA REALIZAR LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO 32 DE ESTOS ESTATUTOS. LA ASAMBLEA FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EJECUTE O SUSCRIBA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTÍA SERÁ HASTA LA SUMA DE 150 SMMLV.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52602 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SUAREZ RODRIGUEZ HEIVER HERNANDO	CC 86,042,246	0

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52602 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FORERO MONCADA GERARDO ERNESTO	CC 79,351,884	1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,364,200,543
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

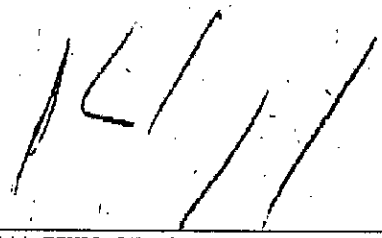
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sJyAwvDBxq

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sJyAwvDBxq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***